

Procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso-oposición a cuerpos docentes no universitarios

RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES AL BAREMO DE MÉRITOS

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***4985**	ABAD BUSTO, MARIA PILAR	No estimado	El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II. Para acreditar los méritos del apartado 2.5 es necesario aportar copia del título correspondiente.
***5317**	ABDELHAMID*MARRON , ADOLFO	No estimado	En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias. Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.
***5724**	ABLANEDO DE DIOS, JUAN JOSE	Estimado parcialmente	Se modifica el apartado 1. Apartado 2.5 Para aquellos certificados que reflejan el nivel concreto de cada destreza, se reconoce como nivel del certificado el mínimo obtenido en cualquiera de las destrezas, con independencia del nivel global que figure en el documento. Se modifica el apartado 3.2.
***5539**	ABRIL FRANCISCO, MARIA LUZ DEL CAMINO	Estimado parcialmente	Se modifica parcialmente el apartado 1.1 (función 0590029) en la especialidad 0590110. Se modifica el apartado 1. en la especialidad 0590101.
***6203**	ACEVEDO APARICIO, MERCEDES	Estimado parcialmente	Apartado 1. Los servicios prestados, en defecto de la hoja de servicios, podrán acreditarse mediante copia de los documentos justificativos del nombramiento y cese en los que deben constar el cuerpo docente, la especialidad y la fecha de toma de posesión y cese. Se modifica el apartado 2.3.1.
***9013**	AGUILERA GONZALEZ, ANTONIO	No estimado	En el apartado 2.4.2 se reconocen exclusivamente los certificados de la Escuela Oficial de Idiomas. En el apartado 2.5 se valorarán los certificados de

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES. (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior).
***8482**	AIZPURU GAVETE, MARIA CRISTINA	No estimado	Según la Resolución de 19 de diciembre de 2022, en su anexo A: Apartado 1.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros.
***3538**	ALAMINOS GONZALEZ, MARIA PILAR	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***8666**	ALBA ALONSO, ALICIA	No estimado	El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II
***0391**	ALCOL FERNANDEZ, LUIS MANUEL	Estimado parcialmente	Se modifica el apartado 1. Apartado 2.1. Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria. Se modifica el apartado 3.1.
***5724**	ALCOL GONZALEZ, INES	No estimado	En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias. Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.
***0221**	ALDONZA PRIETO, MARIA TERESA	No estimado	Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria. Los certificados en que no conste duración en horas o créditos no serán valorados, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar.
***1229**	ALEGRE MATEO, MARIA TERESA	Estimado parcialmente	Se modifica el apartado 1. conforme a la documentación obrante en esta administración.
***7975**	ALEJANDRO RODRIGUEZ, SERGIO	Estimado parcialmente	Apartado 2.1. correctamente baremado, no aporta certificado académico del título alegado. Se modifica parcialmente el apartado 3.2.

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***8196**	ALEX NEILA, ANA MARIA	No estimado	Apartado 1. No se valorará la experiencia docente prestada en Universidades públicas o privadas, en escuelas infantiles públicas o privadas (ciclo 0 a 3 años), ni como educador o educadora, monitor o monitora, auxiliar de conversación, lector o lectora u otras actividades similares que se desarrollen en los centros educativos.
***1976**	ALFONSO FERNANDEZ, MIGUEL	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***5030**	ALFONSO SAEZ , NOHELIA	No estimado	Apartado 3.2 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria.
***2890**	ALMEIDA SANCHEZ, JULIANA	No estimado	En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias. Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***5015**	ALONSO ALVAREZ, LUCIA	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***4360**	ALONSO ARISTIZABAL, JUAN LUIS	Estimado	Se modifica el apartado 3.2.
***1020**	ALONSO FERNANDEZ, CRISTINA	No estimado	En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias. Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***0766**	ALONSO FERNANDEZ, MONICA	No estimado	La puntuación máxima del apartado 2 son 2 puntos.
***9381**	ALONSO GARCIA, JUAN MANUEL	Estimado	Se modifica el apartado 1.2
***2323**	ALONSO GARCIA, PABLO	No estimado	Apartado 1.3 No se valorará la experiencia docente prestada en Universidades públicas o privadas, en escuelas infantiles públicas o privadas (ciclo 0 a 3 años), ni como educador o educadora, monitor o monitora, auxiliar de conversación, lector o lectora u otras actividades similares que se desarrollen en los centros educativos. Apartado 2.2.2. Ya se encuentra

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			baremo. Apartado 2.3.2. La titulación exigida para acceder al cuerpo no puede ser valorada como mérito. Apartado 2.4.2. El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II. Apartado 2.5 Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior).
***2794**	ALONSO GARCIA-VELA, CARLOTA	Estimado	Se modifica el apartado 2.5.
***3202**	ALONSO GONZALEZ, JOSE MARIA	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***2956**	ALONSO GREIG, ALISON ROSA	No estimado	Apartado 1. A los efectos previstos en este apartado se valorarán un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados siguientes, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado
***4205**	ALONSO PICO, INES	No estimado	Apartado 1. A los efectos previstos en este apartado se valorarán un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados siguientes, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. Apartado 2.5. Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior).
***3113**	ALONSO REQUENA, ALBA LUCIA	Estimado	Se modifica el apartado 3.2, subsana certificados provisionales por los certificados oficiales.
***7780**	ALONSO RIVERA, SERGIO	No estimado	Apartado 2.1. Correctamente baremo de acuerdo con las bases de la CONVOCATORIA: Resolución de 19 de diciembre de 2022. Apartado 2.2.2. Se trata de un certificado PROVISIONAL.
***7136**	ALTARRIBA SANTOFIMIA, ANADEVIA	Estimado	Apartado 1. Subsana nombramiento sin cese. Se modifica el apartado 2.5
***5102**	ALVAREZ ALONSO, JAVIER	Estimado	Se modifica el apartado 1.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***3645**	ALVAREZ ALVAREZ, PABLO	No estimado	El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II
***5670**	ALVAREZ ARENA, LAURA	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria.
***5436**	ALVAREZ ARGUELLES, ROSA MARIA	Estimado parcialmente	Apartado 1 correctamente baremado en función de la documentación obrante en esta administración. Se modifica el apartado 2.1. Apartado 2.3.2. correctamente baremado en función de la documentación aportada.
***6170**	ALVAREZ BARAGAÑO, ESTEFANIA	No estimado	Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria.
***4586**	ALVAREZ CUERVO, M JOSEFA	No estimado	El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II
***4177**	ALVAREZ DIAZ, ANA	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***6715**	ALVAREZ FERNANDEZ, CLAUDIA NEREA	Estimado parcialmente	Se modifica el apartado 2.1. Apartado 1.4 Certificado sin Visto Bueno de Inspección Educativa
***8246**	ALVAREZ FERNANDEZ, ELENA	Estimado	Se modifican los apartados 2.5 y 3.2.
***7209**	ALVAREZ FERNANDEZ, EVA	No estimado	Apartado 2.1. Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria. En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias
***6365**	ALVAREZ FERNANDEZ, JULIO	No estimado	El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II. Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.
***0037**	ALVAREZ FERNANDEZ, MARIA CARMEN	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***9872**	ALVAREZ FERNANDEZ, MARIA CONCEPCION	No estimado	En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias. Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.
***3103**	ALVAREZ FERNANDEZ, PABLO	Estimado parcialmente	Apartado 2.1. Se subsana el certificado académico. Apartado 2.3.1. Forma parte de la titulación alegada.
***4828**	ALVAREZ FERNANDEZ, PABLO	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***3107**	ALVAREZ GARCIA, MARIA EUGENIA	No estimado	Apartado 3.2 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria.
***4187**	ALVAREZ GONZALEZ, MARIA	No estimado	Apartado 3.2 . Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria.
***4779**	ALVAREZ GONZALEZ, MARIA ACEBO	Estimado	Se modifica el apartado 3.1.
***4681**	ALVAREZ GONZALEZ, PATRICIA	Estimado	Se modifica el apartado 3.1.
***0367**	ALVAREZ IGLESIAS, ANDREA	Estimado	Se modifica el apartado 2.2.2.
***0367**	ALVAREZ IGLESIAS, ANDREA	No estimado	Apartado 2.2.2. Correctamente baremado
***3333**	ALVAREZ INFANZON, VERONICA	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***9366**	ALVAREZ LEON, RAQUEL	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria.
***4622**	ALVAREZ LOPEZ, LIDIA	No estimado	Apartado 1. Constan servicios sin especialidad.
***3717**	ALVAREZ LOPEZ, SERGIO	Estimado	Se modifica el apartado 1. y 3
***1735**	ALVAREZ MENENDEZ, MARIA TERESA	No estimado	La puntuación máxima del apartado 2 son 2 puntos.
***6202**	ALVAREZ MURIAS, DAVID	Estimado	Se modifican los apartados 1.4 y 2.2.2.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***8584**	ALVAREZ NORIEGA, ELENA	Estimado	Se modifica el apartado 3.2 en la especialidad 0590216.
***2269**	ALVAREZ PAMPIN, MIGUEL	No estimado	En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias. Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***8696**	ALVAREZ PAMPIN, ROSA	No estimado	En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias. Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***3743**	ALVAREZ PEREZ, ANA MARIA	No estimado	Apartado 1. A los efectos previstos en este apartado se valorarán un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados siguientes, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado
***3743**	ALVAREZ PEREZ, ANA MARIA	No estimado	Apartado 1. A los efectos previstos en este apartado se valorarán un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados siguientes, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado
***9566**	ALVAREZ POLA, CARMEN MARIA	Estimado	Se modifica el apartado 2.2.2.
***3427**	ALVAREZ POZUECO, RAQUEL	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***6954**	ALVAREZ PRADO, ADOLFO	No estimado	Apartado 3.2 Correctamente baremado, no aporta documentación en la solicitud.
***3472**	ALVAREZ RAMOS, SOLEDAD	No estimado	Las titulaciones declaradas como equivalentes sólo serán admitidas como titulación alegada cuando no se aporte la titulación exigida con carácter general al cuerpo al que se opta.
***3242**	ALVAREZ RIVAS, IRENE	Estimado	Se modifica el apartado 2.1.
***3124**	ALVAREZ RODRIGUEZ, JESUS	Estimado	Se modifica el apartado 1.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***4141**	ALVAREZ RODRIGUEZ, MARIA JOSE	Estimado parcialmente	Se modifica el apartado 1.4 en la especialidad 0590220.El apartado 1.4 en la especialidad 0590118 se encuentra correctamente baremada en función de la documentación aportada.
***6433**	ALVAREZ RODRIGUEZ, RUBEN	Estimado parcialmente	Se modifica el apartado 2.1 (certificado académico ilegible)Se modifica el apartado 2.2.1.El apartado 3.2 correctamente baremado, cursos inferiores a 2 créditos no bareman.
***1861**	ALVAREZ RODRIGUEZ, SARA	Estimado	Se modifica el apartado 1. Subsana certificados sin Visto Bueno de Inspección Educativa.
***5696**	ALVAREZ RODRIGUEZ, VERONICA	No estimado	La puntuación máxima del apartado 3. es 1 punto.
***3413**	ALVAREZ SANCHEZ, VERONICA	No estimado	El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II
***9697**	ALVAREZ SHORTER, IAN	No estimado	La puntuación máxima del apartado 2 son 2 puntos
***4150**	ALVAREZ SIERRA, LAURA	No estimado	El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II.Se reconocerá por el apartado 2.5aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera, expedidos por entidades acreditadas conforme a lo que se determine en las convocatorias, que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero de nivel avanzado C1 o C2, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas
***4502**	ALVAREZ VALERA, BEATRIZ	Estimado	Se modifica el apartado 2.1., subsana certificado académico sin nota en base 10.
***1053**	ALVAREZ VAZQUEZ, M AMALIA	No estimado	Apartado 2.1 Sólo se computará la nota media de aquellas titulaciones declaradas como equivalentes cuando el aspirante alegue las mismas para ingreso al cuerpo yno aporte la titulación exigida con carácter general
***9818**	ALVAREZ-SOSTRES MARTIN, DAVID	No estimado	El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II
***7127**	ALZAGA MARTINEZ, ANA	Estimado parcialmente	El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II. Se modifica el apartado 3.2.
***3216**	AMO ALONSO , MARIA	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***1947**	ANDRES CRESPO, EDURNE	Estimado parcialmente	Se modifica el apartado 2.4.2. El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II
***0199**	ANDRES RODRIGUEZ, LUCAS	No estimado	Subsana certificado sin visto bueno de inspección educativa. No llega a 30 días para baremar
***4065**	ANDRES VIZAN, JUAN FRANCISCO	Estimado parcialmente	Se modifica el apartado 2.2.2. Apartado 3.2 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria.
***3392**	ANDREU CALERO, PALOMA	Estimado	Se modifica el apartado 3.2
***3986**	ANIA FERNANDEZ, ESTHER	No estimado	Apartado 1 correctamente baremado en función de la documentación obrante en esta administración. El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II
***3986**	ANIA FERNANDEZ, FE	No estimado	Apartado 1. Correctamente baremado en función de la documentación obrante en esta administración.
***6242**	ANTOMIL COLLAR, ZAIDA	Estimado	Se modifica el apartado 2.2.2.
***5927**	ANTUÑA JIMENEZ, DANIEL	No estimado	El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II
***8002**	ANTUNEZ HIDALGO, ALEJANDRA MARIA	No estimado	En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias. Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***5086**	ARANGO LEAL, ALDARA	Estimado	Se modifica el apartado 2.3.2.
***0808**	ARBOLEYA GARCIA, ELENA	No estimado	Apartado 1. No se valorará la experiencia docente prestada en Universidades públicas o privadas, en escuelas infantiles públicas o privadas (ciclo 0 a 3 años), ni como educador o educadora, monitor o monitora, auxiliar de conversación, lector o lectora u otras actividades similares que se desarrollen en los centros educativos.
***8249**	ARCE ORMAZABAL, IVOR	No estimado	Apartado 2.5. Para aquellos certificados que reflejan el nivel concreto de cada destreza, se reconoce como nivel del certificado el mínimo obtenido en cualquiera de las destrezas, con independencia del nivel global que figure en el documento. Apartado 3.2. Los certificados aportados son provisionales, no los oficiales.
***0150**	ARCONES ARRIBAS, YOLANDA	Estimado parcialmente	Se modifica el apartado 2.1. Apartado 3.2 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria.
***5672**	ARDIL GONZALEZ, ANA FUENSANTA	Estimado	Se modifica el apartado 3.2.
***2814**	ARDURA CUEVA , HECTOR	No estimado	Apartado 2.3.1. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes Subgrupo A1, no se valorarán por este subapartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.
***9292**	ARECES LOUREDA, ASER	Estimado parcialmente	Apartado 2.1. El documento aportado no es un certificado académico oficial. Apartado 2.4.2. El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II. Se modifica el apartado 3.2, cuyo máximo es 1 punto.
***5521**	ARGUELLES GARCIA, RAQUEL	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria
***6420**	ARIAS ALEA, MIGUEL ANGEL	No estimado	Apartado 1. En los certificados presentados no consta visto bueno de inspección educativa.
***5680**	ARIAS ALVAREZ, JOSE MANUEL	No estimado	Apartado 2.2.2. Los méritos han de estar finalizados a fin de fecha de convocatoria.
***3708**	ARIAS GONZALEZ, COVADONGA	No estimado	Apartado 2.5. Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria.
***9536**	ARJONA ANDRES, PABLO	Estimado	Se modifica apartado 2.1, subsana certificado académico sin firmas.
***4156**	ARMESTO RODRIGUEZ, RAQUEL	Estimado	Se modifica el apartado 2.1.
***8026**	ARNAIZ GARCIA, ANDREA	Estimado	Se modifican los apartados 1.4 y 3.2.
***8088**	ARNALDO GARCIA, MARIA	Estimado	Se modifica el apartado 3.2.
***3804**	ARRANZ GARCIA, PABLO	No estimado	Apartado 1. Correctamente baremado en función de la documentación obrante en esta administración. Apartado 2.1. En el supuesto de que se alegue como título una titulación de segundo ciclo, será necesario aportar la certificación académica tanto de esta como la de la titulación de primer ciclo que se haya cursado para acceder a la misma, resultando como nota media del expediente la que resulte de la media de ambas titulaciones. Apartado 2.3.1. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes Subgrupo A1, no se valorarán por este subapartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***2764**	ARREBOLA GOMEZ, SARA	No estimado	Apartado 2.1 correctamente baremado, el documento aportado no es un certificado académico oficial.El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II.Para aquellos certificados que reflejan el nivel concreto de cada destreza, se reconoce como nivel del certificado el mínimo obtenido en cualquiera de las destrezas, con independencia del nivel global que figure en el documento.La puntuación máxima del apartado 3 es 1 punto.
***5723**	ARTERO FERNANDEZ, MARIA JOSE	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***5330**	AZA DIAZ, CARMELA	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria.
***1473**	AZCOITIA GUIASOLA, ANTONIO	No estimado	Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria.No se valorarán por este subapartado los cursos de Posgrado, de Especialización, Experto Universitario ni aquellos otros títulos universitarios no oficiales (títulos propios), que se expidan por las universidades en el uso de su autonomía al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
***5429**	AZURMENDI VALDES, PAULA	Estimado parcialmente	Apartado 2.1. Se hace nota media entre las dos titulaciones.Apartado 2.2.2. No se valorarán por este subapartado los cursos de Posgrado, de Especialización, Experto Universitario ni aquellos otros títulos universitarios no oficiales (títulos propios), que se expidan por las universidades en el uso de su autonomía al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
***5623**	BADA GUTIERREZ, SERGIO	No estimado	Apartado 2.1 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***4007**	BAENA GARCIA, EULALIA	Estimado parcialmente	Apartado 1. En los servicios solicitados no consta visto bueno de inspección educativa. Se modifica el apartado 2.4.3 por el 2.3.2. Se modifica el apartado 3.2. Las publicaciones no bareman en este procedimiento.
***3003**	BAEZ ALVAREZ, IRENE	No estimado	Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria.
***8706**	BAEZA SEGOVIA, PABLO	Estimado	Se modifica el apartado 3.1.
***4820**	BALDONEDO MOSTEIRO, MARIA	No estimado	Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior).
***1722**	BALDOVI SANCHEZ, ISABEL	No estimado	El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II
***0497**	BANCES GONZALEZ, MARIA MARGARITA	Estimado	Se modifica el apartado 2.1.
***2065**	BANGO MARTINEZ, YOLANDA	Estimado parcialmente	Se modifica el apartado 1. En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias. Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado
***3796**	BAÑOS HOLGUERA, CRISTINA	No estimado	Apartado 2.5. La valoración de la acreditación de un nivel de conocimiento de un idioma extranjero en este subapartado, será incompatible con la valoración de la posesión de la titulación de régimen especial en el mismo idioma a que se refiere el subapartado 2.4.2.
***6531**	BAQUERO SANCHEZ , PELAYO	Estimado	Se modifica el apartado 2.4.2.
***5911**	BARAGAÑO ORDIERES, ANGELA	Estimado	Se modifica el apartado 1.

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***1302**	BARCENA SUAREZ, DANIEL	No estimado	Apartado 2.5 No aporta acreditación del título correspondiente con el certificado de acreditación de una lengua extranjera.
***8963**	BARRANCO GARCIA, PATRICIA	No estimado	El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II
***4276**	BARRERO FLOREZ, MARIA	No estimado	El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II. Apartado 2.5. Para aquellos certificados que reflejan el nivel concreto de cada destreza, se reconoce como nivel del certificado el mínimo obtenido en cualquiera de las destrezas, con independencia del nivel global que figure en el documento.
***6703**	BARRIAL VALDES, ASCENSION	No estimado	En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias. Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.
***3048**	BARROS ABARRIO, MARIA CARMEN	No estimado	La puntuación máxima del apartado 3 es 1 punto
***0960**	BASOA CALVO, IRIA	Estimado	Se modifica el apartado 2.4.2.
***2510**	BATISTA GONZALEZ, JEZIRET	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***0035**	BECEIRO NUMMINEN, ADA CONSUELO	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria.
***8309**	BENAVENTE MARTIN, MANUELA	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***4741**	BENITO GONZALEZ, MARIA CONCEPCION	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***4614**	BERDASCO FERNANDEZ, DEBORA	No estimado	El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II
***7434**	BERGUÑO ARBAS, PILAR	No estimado	El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II
***8418**	BERMUDEZ HERMO, NURIA	Estimado	Se modifica el apartado 2.1.
***8091**	BERNARDO DELGADO, FERNANDO	No estimado	En OPOSICIONES no barema el difícil desempeño.
***7795**	BERNARDO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	No estimado	La experiencia reclamada consta como especialidades de distinto nivel educativo
***3356**	BLANCO ALVAREZ, VERONICA	No estimado	En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias. Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado
***4645**	BLANCO CAMPILLO, ESTHER	No estimado	El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II
***0960**	BLANCO CARROCERA, MARIO	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***3641**	BLANCO FERNANDEZ, ALBERTO	No estimado	En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias. Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***4870**	BLANCO FERRERA, LUCIA	Estimado	Se modifica el apartado 1.El difícil desempeño NO barema para OPOSICION.
***4899**	BLANCO GARCIA, ALBA	No estimado	Apartado 1.4 Correctamente baremado en base a la documentación aportada.
***8922**	BLANCO MENDIVIL, ANA ISABEL	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***2496**	BLANCO PRENDES, ANA ISABEL	Estimado	Se modifica el apartado 2.4.2.
***4424**	BLANCO SALAZAR, FERNANDO	No estimado	Apartado 3.2 Correctamente baremado según las bases de la convocatoria.En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.Según el artículo 53.d de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Dice:Los interesados tienen derecho a no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.Normativa aplicable que los exige Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se convocan procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso-oposición en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590), Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592) y Maestros (0597) a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
***4237**	BLAS BARRERO, EDUARDO	No estimado	Apartado 2.1. En el supuesto de que se alegue como título una titulación de segundo ciclo, será necesario aportar la certificación académica tanto de esta como la de la titulación de primer ciclo que se haya cursado para

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			acceder a la misma, resultando como nota media del expediente la que resulte de la media de ambas titulaciones.
***9620**	BOBES BOBES, MARIA AMELIA	No estimado	Apartado 1.3 correctamente baremado. Se computan un máximo de 10 años. Apartado 2. Correctamente baremado, no aporta documentación en la solicitud inicial
***7952**	BOBES FERNANDEZ, JUAN CLAUDIO	No estimado	Apartado 1. Los servicios prestados se contabilizan hasta la fecha de fin de convocatoria.
***2547**	BOLLO PORTO, SARA	Estimado	Subsana los certificados provisionales del apartado 3.2
***5873**	BOSCH FERREIRO, ANGEL	Estimado parcialmente	Apartado 3.1 El procedimiento selectivo no está superado. Se modifica el apartado 3.2.
***3978**	BOUSOÑO ARGIZ, MARIA JESUS	No estimado	El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II
***1058**	BOUSOÑO GONZALEZ, MONICA	No estimado	En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias
***4112**	BOUZAS MENDOZA, SANDRA	No estimado	Apartado 3.2 Los cursos deben provenir de una administración educativa.
***0708**	BRAÑA SOTO, SONIA	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***9075**	BRAVO SANZ, MARIA TERESA	Estimado parcialmente	Se modifica el apartado 2.1. incluyendo la nota media de la Licenciatura ya que es la titulación requerida con carácter general para el cuerpo.
****8084*	BROWNLOW , LISA	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***6606**	BUENO FERNANDEZ, RAFAEL	No estimado	Apartado 2.1 Sólo se computará la nota media de aquellas titulaciones declaradas como equivalentes cuando el aspirante alegue las mismas para ingreso al cuerpo y no aporte la titulación exigida con carácter general. Apartado 2.3.2. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes del Subgrupo A1, no se valorarán por este subapartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.
***6438**	CABEZA BRAÑA, JORGE	No estimado	En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias. Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***3373**	CABO GOMEZ, MARIA	No estimado	En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias. Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***8931**	CABRERA ORALLO, CONSTANTINA	Estimado	Se modifica el apartado 3.1
***8463**	CABRICANO MORO, JUAN ANTONIO	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria.
***8463**	CABRICANO MORO, JUAN ANTONIO	No estimado	Apartado 3.2 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, no aporta documentación en la solicitud inicial.
***8082**	CABRICANO MORO, MARIA JESÚS	No estimado	Apartado 3.2 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, no aporta documentación en la solicitud inicial.
***3363**	CALLEJA SANCHEZ, SUSANA	Estimado	Se modifica el apartado 2.1
***4806**	CALVIN GARCIA, HORACIO ANGEL	No estimado	Apartados 2.1. y 3.1. correctamente baremados.
***7541**	CALVO RODRIGUEZ, ANGELA	No estimado	En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias. Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			identificado. Advertido error material por parte de la administración en el apartado 2.4.2., se retira puntuación.
***8016**	CALVO RUBIO, INES	Estimado parcialmente	Se modifica el apartado 1. Apartado 3.2 correctamente baremado.
***4906**	CALVO SANCHEZ, MARIA	No estimado	Apartado 1. A los efectos previstos en este apartado se valorarán un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados siguientes, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. Apartado 2.5. Para aquellos certificados que reflejan el nivel concreto de cada destreza, se reconoce como nivel del certificado el mínimo obtenido en cualquiera de las destrezas, con independencia del nivel global que figure en el documento.
***8348**	CAMBLOL MENDEZ, BEATRIZ	Estimado	Se modifica el apartado 3.2.
***1761**	CAMINO TOLIVIA, MERCEDES	Estimado	Se modifica el apartado 2.1
***8272**	CAMPORRO DEL CORRO, JORGE	Estimado parcialmente	Apartado 2.2.2. No se valorarán por este subapartado los cursos de Posgrado, de Especialización, Experto Universitario ni aquellos otros títulos universitarios no oficiales (títulos propios), que se expidan por las universidades en el uso de su autonomía al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. Apartado 2.3.2 Se incluye titulación de segundo ciclo
***4713**	CANAL FERNANDEZ, LINA	No estimado	En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias
***9678**	CAÑAL MAGIDE, MARIA CONSUELO	No estimado	Apartado 3.2 Correctamente baremado.
***4939**	CANCIO GONZALEZ, SILVIA	No estimado	Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria.
***4649**	CANDANEDO FDEZ, SERGIO	Estimado	Se modifica el apartado 2.3.1.
***0878**	CANDAS FERNANDEZ, MARIA PILAR	No estimado	Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria.
***4559**	CAÑEDO GARCIA, SONIA	No estimado	En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			formación permanente del profesorado del Principado de Asturias. Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***4801**	CAÑON RODRIGUEZ, CRISTINA GEMA	Estimado parcialmente	Subsana certificado académico sin nota media. La nota mínima para puntuar es de 6.
***7460**	CANUTO MARTIN, ISABEL	No estimado	Correctamente baremado.
***8080**	CAPDEVILA DIEZ, SERGIO JOSE	No estimado	Apartado 2.1. Sólo se computará la nota media de aquellas titulaciones declaradas como equivalentes cuando el aspirante alegue las mismas para ingreso al cuerpo y no aporte la titulación exigida con carácter general.
***7162**	CARAMAZANA SANCHEZ, SONIA MARIA	Estimado	Se modifica el apartado 3.2
***8030**	CARBAJO RUBIO, FERNANDO	No estimado	Apartado 3.2 Correctamente baremado según las bases de la convocatoria. En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado. Según el artículo 53.d de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Dice: Los interesados tienen derecho a no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas. Normativa aplicable que los exige Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se convocan procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso-oposición en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590), Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592) y Maestros (0597) a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***1076**	CARBALLO DE SANTIAGO, PAULA	Estimado parcialmente	Se modifica el apartado 2.4.2..Apartado 2.5. Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior).
***6532**	CARPINTERO EXTREMO, ANA	Estimado	Se modifica el apartado 3.1
***2018**	CARREIRA MARTIN, ANA BELEN	No estimado	Las titulaciones declaradas como equivalentes sólo serán admitidas como titulación alegada cuando no se aporte la titulación exigida con carácter general al cuerpo al que se opta.
***3470**	CARRIZO MARTINEZ, LUCIA	No estimado	Apartado 1. Los días NO bareman.Apartados 2.4.2. y 2.5. Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria
***9155**	CARROZA ARGUELLES, MONICA	No estimado	El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II
***0677**	CARVAJAL QUIROZ, CHRISTIAN MAURICIO	Estimado	Se modifica el apartado 2.4.2.
***7524**	CASAL GARCIA, ANA BELEN	No estimado	En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias. Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado
***6044**	CASO ROIZ, RAQUEL	Estimado parcialmente	Se modifica el apartado 1.Apartado 2.2.2. En este apartado se apreciará de oficio los méritos tenidos en cuenta en su última participación en un proceso selectivo desde 2014.
***6637**	CASTAÑO ALVAREZ, JOSE LUIS	No estimado	Apartado 1. Certificado de servicios sin visto bueno de inspección educativa.
***2060**	CASTILLO GARCIA MAURIÑO, CARLOS	No estimado	Apartado 2.2.2. No es un Título Oficial de Máster (obtenido conforme al Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre o Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto)

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***8178**	CASTRILLON GONZALEZ REDONDO, JAVIER	Estimado	Apartado 2.1 Subsana extracto académico por el certificado académico oficial.
***8585**	CASTRO BALBUENA, VICTOR ANGEL	No estimado	Apartado 1. Figura experiencia de la Comunidad de Madrid sin especialidad.
***7678**	CASTRO CRISTOBAL, LARA	Estimado	Se modifica el apartado 3.2.
***8766**	CASTRO RODRIGUEZ, ANA LAURA	No estimado	En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias. Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado
***0611**	CAYADO HUERTA, LIDIA	No estimado	Apartado 2.1. Las titulaciones declaradas como equivalentes sólo serán admitidas como titulación alegada cuando no se aporte la titulación exigida con carácter general al cuerpo al que se opta. Apartado 2.3.2. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes del Subgrupo A1, no se valorarán por este subapartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.
***6344**	CEA FERRERO, ARMANDO	No estimado	Apartado 2.1. En el supuesto de que se alegue como título una titulación de segundo ciclo, será necesario aportar la certificación académica tanto de esta como la de la titulación de primer ciclo que se haya cursado para acceder a la misma, resultando como nota media del expediente la que resulte de la media de ambas titulaciones
***9327**	CELARD RIOS, ELSA	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***1114**	CEPEDA ESTEVEZ, IRENE VERONICA	Estimado	Apartado 3.2. Se contabilizan cursos de formación.
***9425**	CERNUDA BLANCO, ALEJANDRO	No estimado	Apartado 2.5. Para el reconocimiento de ACLES, los exámenes deben evaluar las cuatro destrezas.
***9479**	CHAMIZO GONZALEZ, IRENE	Estimado parcialmente	Se modifica el apartado 1. Apartado 2.2.2. La titulación reclamada es un requisito para el acceso al cuerpo.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***4490**	CHAMORRO CASTRILLO, MARCELINA	Estimado parcialmente	Se modifica parcialmente el apartado 1.
***5410**	COCO RODRIGUEZ, CRISTINA	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***7342**	COLUNGA DE LA VEGA, ANA MARIA	Estimado parcialmente	Apartado 2.1. Correctamente baremado. Se baremará la nota media del expediente del título alegado en escala de 0 a 10 a partir de 6,00 y en escala de 0 a 4 a partir 1,50. La nota del expediente es de 5,828 (escala de 0 a 10) y de 1,050 (escala de 0 a 4).Apartado 3.2. Se contabilizan cursos de formación.
***6860**	CORDERO MAGDALENA, JUAN	Estimado parcialmente	Se modifica el apartado 1. en la especialidad 0590008.Se modifica el apartado 2.4.2.Apartado 2.5. La valoración de la acreditación de un nivel de conocimiento de un idioma extranjero en este subapartado, será incompatible con la valoración de la posesión de la titulación de régimen especial en el mismo idioma a que se refiere el subapartado 2.4.2.
***7819**	CORDERO TRAPIELLO, RAQUEL	Estimado	Se modifica el apartado 2.2.2.
***1015**	CORDO CABAL, LUCIA	Estimado	Se modifican los apartados 1.4 y 3.2.
***0275**	CORDON MORAN, HENAR	No estimado	En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias. Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***3027**	CORTES ALVAREZ, JOSE CESAR	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***3352**	COTO BAUTISTA, VANESSA CARMEN	Estimado	Se modifica el apartado 2.5.
***9177**	COUSO PEREZ, AZUCENA	No estimado	Apartado 1. Correctamente baremado en función de la documentación obrante en esta administración.Apartado 2.5. Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior).Apartado 3.2 Correctamente baremado, tiene registrada la puntuación máxima.
***2969**	COVIELLES CABO, CRISTINA	Estimado	Se modifica el apartado 1.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***5643**	CREGO LOPEZ, DANIEL	Estimado parcialmente	Apartado 2.1 El documento aportado no es un certificado académico oficial. Se modifica el apartado 3.2, subsana certificado provisional por el definitivo.
***4099**	CRESPO GAVILAN, CARLOS	No estimado	Apartado 2.1. Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria.
***3180**	CUENDIAS , ALBA	No estimado	Apartado 2.3.2. Correctamente baremado.
***6913**	CUERVO DIEZ, MARGARITA	No estimado	Apartado 3.2 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria.
***8540**	CUERVO RIVAS, PAULA	No estimado	En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias. Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***4669**	CUESTA CASTRO, EVA	No estimado	En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias. Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***7484**	CUESTA COELLO, MONICA	Estimado parcialmente	Se modifica el apartado 1. Se modifica la experiencia que estaba en el 1.1. al 1.3, y se añade experiencia en el 1.4
***9172**	CUESTA MENENDEZ, ANA MARIA	No estimado	La puntuación máxima del apartado 3 es 1 punto
***8365**	CUESTA SUAREZ, JENNIFER	Estimado	Apartado 3.2 Subsana con los certificados oficiales
***7717**	CUETOS GONZALEZ, SARA	No estimado	Apartado 1. Constan servicios sin especialidad.
***6720**	CUEVA FERNANDEZ, MARIA EUGENIA	Estimado	Se modifica el apartado 3.2 en la especialidad 0590061
***6357**	CUIÑAS GONZALEZ, MARCO ANTONIO	Estimado parcialmente	Se modifica el apartado 2.1. En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			Principado de Asturias. Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.
***8954**	DA VILA COSTAS, MARIA ARACELI	No estimado	Apartado 1. A los efectos previstos en este apartado se valorarán un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados siguientes, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado
***5677**	DE ALFONSO SANCHEZ, SARA	Estimado	Apartado 1. Subsana certificados sin visto bueno de Inspección Educativa
***4027**	DE BLAS BLAZQUEZ, LUIS	Estimado	Se modifican los apartados 1 y 3.
***4246**	DE DIEGO MORILLO, AMELIA	Estimado parcialmente	Apartado 1. A los efectos previstos en este apartado se valorarán un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados siguientes, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. Se modifica el apartado 2.3.
***8257**	DE FERNANDEZ REINA, VICENTE JOSE	Estimado parcialmente	Apartado 2.1 El documento aportado no es una certificación académica. Se modifica el apartado 2.2.2.
***7369**	DE GUEVARA SANZ, ANGELA	Estimado	Se modifica el apartado 2.1.
***8319**	DE LA CALLE MANSILLA, LUIS ALFREDO	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***1983**	DE LA CAMPA ALVAREZ, MONICA	No estimado	Apartado 2.1. Sólo se computará la nota media de aquellas titulaciones declaradas como equivalentes cuando el aspirante alegue las mismas para ingreso al cuerpo y no aporte la titulación exigida con carácter general
***9954**	DE LA FUENTE CORTINA, CARMEN	Estimado	Apartado 2.4.2. Se contabiliza certificado C1
***4115**	DE LA HERA SANCHEZ, ALICIA	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***9725**	DE LA RUBIA GOMEZ MORAN, MARIA LUISA	No estimado	Apartado 1 correctamente baremado en función de la documentación obrante en esta administración.
***3482**	DE LA TORRE FERNANDEZ, ANGEL	Estimado	Apartado 3.2 Subsana certificado provisional por el certificado oficial.
***5658**	DE LA TORRE SIERRA, MARIA ANGELES	No estimado	Apartado 2. No se valorarán las declaraciones de correspondencia de los títulos oficiales a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			Educación Superior, emitidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.
***4356**	DE LA VALLINA SANTOS, JESUS MARIA	Estimado	Se modifica el apartado 3.2.
***7655**	DE LOS MOZOS ESCRIBANO, IRMA	No estimado	Apartado 2.3.1. no se valorarán por este subapartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.
***3157**	DE OLIVEIRA MARQUES, MARIA DEL CARMEN	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***3491**	DE SAA QUINTANA, RUTH	No estimado	El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II
***4229**	DE VICENTE PEREIRA, MIREN EDURNE	No estimado	El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II
***0435**	DEL ALAMO ORTIZ, CARLOS JESUS	Estimado	Se modifica el apartado 3.2.
***3393**	DEL CAMPO DE MELO, INES	No estimado	Apartados 2.1. y 3.2. Correctamente baremados de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria.
***8977**	DEL POZO GONZALO, JOSE MARIA	No estimado	Apartado 1. Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las administraciones educativas. El total se encuentra debidamente reflejado en función de los topes máximos de cada apartado.
***0699**	DEZA FERNANDEZ, SERGIO IVAN	Estimado parcialmente	Se modifica el apartado 2.2.2. En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
****5144*	DI STEFANO -, GIUSEPPINA	No estimado	El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II
***3041**	DIAZ ALONSO, DIANA	No estimado	Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria
***4388**	DIAZ ALVAREZ, ALBERTO EMETERIO	No estimado	Apartado 1. Correctamente baremado. A los efectos previstos en este apartado se valorarán un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados siguientes, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado.
***7874**	DIAZ ARAEZ, JOSE LUIS	No estimado	En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias
***6294**	DIAZ DIAZ, CARLOS	No estimado	Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria. Se subsana la experiencia contabilizada en el apartado 1.2. al apartado 1.1.
***8915**	DIAZ DIAZ, MARIA	No estimado	Apartado 1. Los días no bareman. Apartado 2.1. correctamente baremado en función de la documentación aportada. La puntuación máxima en el apartado 3 es de 1 punto
***8915**	DIAZ DIAZ, MARIA	No estimado	Apartado 2.3 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria
***2547**	DIAZ FERNANDEZ, ENRIQUE SATURNINO	No estimado	Apartado 1. Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria. La puntuación máxima del apartado 3 es 1 punto
***4917**	DIAZ FERNANDEZ, MARINA	Estimado parcialmente	Se modifica el apartado 2.1. Apartado 2.5 correctamente baremado, se computa en el apartado 2.4.2.
***7795**	DIAZ GARCIA, JAIME	Estimado	Se modifican los apartados 1 y 3.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***4171**	DIAZ GONZALEZ, ANA	No estimado	Apartado 2.5 correctamente baremado, se computa en el apartado 2.4.2.
***4171**	DIAZ GONZALEZ, ANA	No estimado	Apartado 2.5 correctamente baremado en el apartado 2.4.2.
***1061**	DIAZ GONZALEZ, COVADONGA	No estimado	Apartado 2.4.2. Correctamente baremado. El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II, puntuándose un sólo certificado por cada nivel de idioma que se acredite.
***2730**	DIAZ HACES, VICTOR LUIS	No estimado	La puntuación máxima del apartado 3 es 1 punto
***4792**	DIAZ MENENDEZ, CYNTHIA	No estimado	Apartado 3.2 correctamente baremado.
***6849**	DIAZ MENENDEZ, ISABEL	Estimado	Se modifica el apartado 3.2
***9920**	DIAZ MORALES, JOAQUIN TOMAS	No estimado	Apartado 3.2 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria. Los cursos de 2 a 3 créditos se acumularan para ser valorados como un solo curso.
***3642**	DIAZ PELAEZ, ELSA	Estimado	Se modifica el apartado 3.2.
***7307**	DIAZ RODRIGUEZ, PAULA	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***4144**	DIAZ SERVIDE, ANGELES MONTSERRAT	No estimado	El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II
***4591**	DIAZ SUAREZ, RAUL	Estimado	Se modifica el apartado 3.2
***1805**	DIEZ FERNANDEZ, MERCEDES	No estimado	La puntuación máxima del apartado 3 es 1 punto
***5787**	DIEZ GOMEZ, ALBA	Estimado parcialmente	Se modifica el apartado 1.1. En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias. Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***3944**	DOMINGUEZ PARRINGTON, JOSE ANGEL	No estimado	Apartado 1. A los efectos previstos en este apartado se valorarán un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados siguientes, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado
***3265**	DOMINGUEZ PRIETO, LORENA	No estimado	Apartado 2.1. Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria.
***6360**	DOS SANTOS PARADA , SONIA MARIA	Estimado	Se modifica el apartado 2.5.
***8799**	DOSAL RODRIGUEZ, ANGELA	Estimado parcialmente	Apartado 1. Correctamente baremado.Se modifica el apartado 3.2
****4426*	DUMITRACHE , GEORGIAN ILIUTA	Estimado	Se modifica el apartado 2.1.
***3358**	DURAN BARBERO, MARIA	Estimado parcialmente	Apartado 1 y 2 correctamente baremados de acuerdo con las bases de la convocatoria.Se modifica el apartado 2.5
***4230**	DURAN PUENTE, PABLO	No estimado	Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria.
***4547**	EGIDO MANSO, FEDERICO	Estimado	Se modifica el apartado 2.1.
***9164**	ENTRERRIOS ALVAREZ, NOELIA	No estimado	Apartado 3.2 correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria.
***1694**	ESCOBAR RODRIGUEZ, MARIA JESUS	Estimado	Subsana certificado académico sin nota media.
***4989**	ESCOBEDO LOPEZ, SILVIA MARIA	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***6318**	ESCUDERO FRANCOS, MARIA ANTONIA	Estimado	Se modifica el apartado 2.4.2.
***4132**	ESPARZA DEL VALLE, JOSE RAMON	Estimado parcialmente	Se modifica el apartado 1.El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II
***0197**	ESPINOSA DE LOS MONTEROS RENON, MARTA	Estimado	Se modifican los apartados 1.1 y 2.4.5
***7340**	ESPINOSA LLANEZA, MARIA GORETTI	No estimado	Como especificado en la convocatoria en su apartado 3.2.1: En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias. Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***3585**	ESPOLITA PEREZ, IRENE	No estimado	Apartado 3.2 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria.
***7691**	ESTEBAN RODRIGUEZ, NOEMI	No estimado	La puntuación máxima en el apartado 2 son 2 puntos
***4501**	ESTEBANEZ GARCIA, ALFREDO	Estimado parcialmente	Se modifica el apartado 1, en las especialidades 0590006 y 0590009. Se modifica parcialmente el apartado 2.2.2.
***8913**	ESTEBANEZ VALLINA, MARCOS	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***1606**	ESTRADA DIAZ, CRISTINA	Estimado	Se modifica el apartado 2.1. Se subsanan los cursos en el apartado 3.2
***0305**	ESTRADA FIDALGO, ALBERTO	No estimado	Apartado 1. A los efectos previstos en este apartado se valorarán un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados siguientes, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado
***4650**	ESTRADA OTERO, PAULA	No estimado	Apartado 2.1 En el certificado académico aportado no constan todos los créditos superados.
***0000**	ESTRADA SOLLA, SILVIA	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***0882**	FAEDO GALLEGO, CLAUDIA MARIA	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***3139**	FAEZ PARDO, PAULA	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***4383**	FANO ALVAREZ, LORENA	No estimado	Apartado 2.3. Correctamente baremado.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***5819**	FARPON ALVAREZ, LUIS ANTONIO	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria.
***6839**	FEIJOO VIESCA, RAQUEL	No estimado	Apartado 2.3.2. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes del Subgrupo A1, no se valorarán por este subapartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.
***7822**	FELIZ RUIZ, MARTA	Estimado parcialmente	Apartado 1. Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria. Apartado 3.2. Se modifica parcialmente, con la documentación aportada en la solicitud inicial.
***4140**	FELPETO CUEVA, JORGE	Estimado parcialmente	Apartado 1.1. Se contabilizan servicios prestados. Apartado 2.4.2. Correctamente baremado. Se barema cada certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
***8650**	FERNANDEZ , AIDA	Estimado	Apartado 1. Se contabilizan servicios prestados en Huesca y Teruel.
***6613**	FERNANDEZ ABELLA, JESUS	Estimado parcialmente	Apartado 1 correctamente baremado. Se debe aportar certificado emitido por el Director del centro educativo con el V.º B.º del Servicio de Inspección Educativa, en el que debe constar el nivel o etapa educativa impartida, así como la duración de los servicios prestados, indicando la fecha de comienzo y fin de los mismos. Apartado 2.4.2 correctamente baremado. Se valorará cada certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas. Apartado 2.5. Se contabiliza certificado C2.
***7413**	FERNANDEZ ABRIL, MARIA	Estimado parcialmente	Se modifica el apartado 1. Apartado 2.5. La valoración de la acreditación de un nivel de conocimiento de un idioma extranjero en este subapartado, será incompatible con la valoración de la posesión de la titulación de régimen especial en el mismo idioma a que se refiere el subapartado 2.4.2.
***7326**	FERNANDEZ ALVAREZ, CYNTHIA	Estimado parcialmente	Apartado 2.4.2. No suficientemente justificado. Se modifica el apartado 3.2.
***7798**	FERNANDEZ ALVAREZ, DANIEL	Estimado	Se modifica el apartado 3.2.
***6918**	FERNANDEZ ALVAREZ, IVAN	Estimado	Se modifica el apartado 3.2 en la especialidad 0590206

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***7211**	FERNANDEZ ALVAREZ, JAVIER	Estimado parcialmente	Apartado 1.1. Se contabilizan servicios en Madrid. Apartado 1.3. Se contabilizan servicios en el extranjero. Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias. Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.
***6216**	FERNANDEZ ARIAS, CARLA	No estimado	Apartado 2.1. No se valorará ningún expediente en el que no conste la nota media obtenida por el aspirante.
***4916**	FERNANDEZ ARROJO, ANTONIO	Estimado	Apartado 1. Se contabilizan correctamente los servicios en los apartados 1.1 y 1.2.
***3971**	FERNANDEZ BEATO, SUSANA	Estimado parcialmente	Se modifica el apartado 1.1. Apartado 1.4 Correctamente baremada con la documentación presentada en la solicitud. Apartado 2.5 El documento que solicita se encuentra baremado en el apartado 2.4.2.
***2573**	FERNANDEZ BREA, MARIA GUADALUPE	No estimado	Correctamente baremada.
***9881**	FERNANDEZ CAAMAÑO, IGNACIO JAVIER	Estimado parcialmente	Apartado 2.1. Se contabiliza nota del expediente académico. Apartado 2.2.2. Correctamente baremado.
***3210**	FERNANDEZ CAMPOS, AGUEDA	No estimado	Apartado 3.2 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria.
***8529**	FERNANDEZ CASTRO, SOFIA	Estimado	Apartado 3.2. Se contabilizan cursos de formación.
***3506**	FERNANDEZ CLARO, MARTA	No estimado	Apartado 2.1. Correctamente baremado. Las titulaciones declaradas como equivalentes sólo serán admitidas como titulación alegada cuando no se aporte la titulación exigida con carácter general al cuerpo al que se opta.
***5478**	FERNANDEZ CORREA, MARIA PAZ	No estimado	Apartado 2.1. Correctamente baremado. Certificado académico sin nota media.
***8212**	FERNANDEZ CRISTOBAL, JAIME	Estimado parcialmente	Apartado 2.4.4. Se contabiliza titulación de técnico superior de formación profesional. Apartado 2.5. Correctamente baremado. Se valorarán los certificados de nivel avanzado C1 o C2.
***4596**	FERNANDEZ EIRAS, NOELIA	Estimado	Apartado 2.1. Se contabiliza nota del expediente académico.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***5116**	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANGEL	Estimado	Apartado 2.1. Se contabiliza nota media del expediente académico.
***3372**	FERNANDEZ FERNANDEZ, CECILIA	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria.
***6452**	FERNANDEZ FERNANDEZ, IRENE	Estimado	Apartado 1. Se contabilizan correctamente los servicios prestados.
***7493**	FERNANDEZ FERNANDEZ, MANUEL	Estimado	Apartado 3.2. Se contabilizan cursos de formación.
***4703**	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA	Estimado	Apartado 2.2.2. Se contabiliza titulación de master.
***8151**	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA ARANZAZU	Estimado	Apartado 1. Se contabilizan servicios en mismo cuerpo y especialidad.
***1194**	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA BELEN	No estimado	Apartado 2.1. Las titulaciones declaradas como equivalentes sólo serán admitidas como titulación alegada cuando no se aporte la titulación exigida con carácter general al cuerpo al que se opta.
***1823**	FERNANDEZ FERNANDEZ, PATRICIA MARIA	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria.
***0158**	FERNANDEZ FERNANDEZ, RAQUEL	Estimado	Apartado 1. Se contabilizan servicios prestados.
***5408**	FERNANDEZ FERNANDEZ, RAUL JUAN	Estimado	Subsana cursos en el apartado 3.2.
***3649**	FERNANDEZ FERNANDEZ, SUSANA	Estimado	Se modifica el apartado 3.2.1.
***8569**	FERNANDEZ FERNANDEZ, VANESSA	Estimado	Se modifica el apartado 3.2.
***1998**	FERNANDEZ GARROTE, DAVID	No estimado	La puntuación máxima del apartado 3 es 1 punto.
***6562**	FERNANDEZ GONZALEZ, JOSE ENRIQUE	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria.
***2853**	FERNANDEZ GONZALEZ, RAQUEL	Estimado	Apartado 2.2.2. Se contabiliza titulación de Master.
***6865**	FERNANDEZ GTRREZ, ADRIANA	No estimado	Apartado 2.1. En el supuesto de que se alegue como título una titulación de segundo ciclo, será necesario aportar la certificación académica tanto de esta como la de la titulación de primer ciclo que se haya cursado para acceder a la misma, resultando como nota media del expediente la que resulte de la media de ambas titulaciones. No se valorará ningún expediente en el que no conste la nota media obtenida por el aspirante. Apartado

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			2.2.2. No se valorarán por este subapartado los cursos de Posgrado, de Especialización, Experto Universitario ni aquellos otros títulos universitarios no oficiales (títulos propios), que se expidan por las universidades en el uso de su autonomía al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
***4291**	FERNANDEZ GUTIERREZ, MARIA ESTRELLA	No estimado	Correctamente baremada.
***7662**	FERNANDEZ HERNANDEZ, MANUEL ALEJANDRO	Estimado	Se contabiliza nota del expediente académico del título alegado.
***1792**	FERNANDEZ HEVIA, EVA	No estimado	Apartado 2.2.2. No se valorarán por este subapartado los cursos de Posgrado, de Especialización, Experto Universitario ni aquellos otros títulos universitarios no oficiales (títulos propios), que se expidan por las universidades en el uso de su autonomía al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
***0494**	FERNANDEZ HIDALGO, SARA	No estimado	Apartado 2.5. Correctamente baremado. Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior). Apartado 3. Correctamente baremado. La puntuación máxima del apartado es de 1 punto.
***4263**	FERNANDEZ HORTAL, TANIA	No estimado	Apartado 1. Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria. Apartado 2.2.2. No se valorarán por este subapartado los cursos de Posgrado, de Especialización, Experto Universitario ni aquellos otros títulos universitarios no oficiales (títulos propios), que se expidan por las universidades en el uso de su autonomía al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. Apartado 2.3.2. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes del Subgrupo A1, no se valorarán por este subapartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***4344**	FERNANDEZ IBAÑEZ, MARIA DEL VALLE	No estimado	Apartado 2 (Máximo 2 puntos). Correctamente baremado. Apartado 3 (Máximo 1 punto). Correctamente baremado.
***2226**	FERNANDEZ LOPEZ, BEATRIZ	Estimado	Apartado 1.1. Se contabilizan servicios prestados.
***6690**	FERNANDEZ LOPEZ, MARCO ANTONIO	Estimado parcialmente	Apartado 1. Certificado sin visto bueno de inspección educativa. Se modifican los apartados 2.1. y 2.2.2.
***1121**	FERNANDEZ LOPEZ, PABLO	No estimado	La puntuación máxima del apartado 2 son 2 puntos.
***0818**	FERNANDEZ MARTINEZ, ALEJANDRO	Estimado	Apartado 3.2. Se contabilizan cursos de formación.
***1546**	FERNANDEZ MENDEZ, ROBERTO	Estimado	Apartado 3.2. Subsana curso de formación.
***7620**	FERNANDEZ MENENDEZ, EVA	No estimado	Apartado 1. Correctamente baremado, los días no bareman.
***9663**	FERNANDEZ MONTIEL, MARIA	No estimado	El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II
***7329**	FERNANDEZ NESPRAL GARCIA, ROCIO	Estimado	Apartado 3.2. Se contabilizan cursos de formación.
***8580**	FERNANDEZ ORO, MARIA BELEN	No estimado	Apartado 3. Correctamente baremado. El apartado 3 puntúa como máximo 1 punto.
***3345**	FERNANDEZ PEREZ, LUIS	No estimado	Apartado 1. Correctamente baremado. No se adjuntan los ceses de los nombramientos.
***8674**	FERNANDEZ PEREZ, NEREA	Estimado	Se modifica el apartado 3.2, presenta la traducción de los certificados.
***7882**	FERNANDEZ PEREZ, SILVIA MARIA	No estimado	Apartado 2.1. Correctamente baremado. En la alegación no se adjuntó ninguna documentación.
***2085**	FERNANDEZ PEREZ, VERONICA	Estimado	Apartado 2.1. Se contabiliza nota del expediente académico en base 10.
***1900**	FERNANDEZ PUERTO, LAURA	Estimado	Apartado 3.2. Se contabilizan cursos en la especialidad 0590106.
***1021**	FERNANDEZ QUINTANA, BLANCA INES	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado. La puntuación máxima del apartado 3 es de 1 punto.
***0147**	FERNANDEZ RODRIGUEZ, BEATRIZ	No estimado	Apartado 2.3.1. Correctamente baremado. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes Subgrupo A1, no se valorarán por este subapartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***3470**	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JUAN JOSE	No estimado	Apartado 2.1. Correctamente baremado. En el supuesto de que se alegue como título una titulación de segundo ciclo, será necesario aportar la certificación académica tanto de esta como la de la titulación de primer ciclo que se haya cursado para acceder a la misma, resultando como nota media del expediente la que resulte de la media de ambas titulaciones. Apartado 2.3.1. Correctamente baremado. No se valorarán por este subapartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.
***4998**	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JULIA	Estimado	Se contabiliza nota del expediente académico de la titulación alegada.
***6886**	FERNANDEZ RODRIGUEZ, LUDIVINA	No estimado	Correctamente baremado.
***7508**	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA COVADONGA	No estimado	Apartados 1, 2 y 3 correctamente baremados.
***7004**	FERNANDEZ RUBIERA, NICOLAS	No estimado	Correctamente baremado. El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II, puntuándose un sólo certificado por cada nivel de idioma que se acredite.
***3211**	FERNANDEZ SANCHEZ, BEGOÑA	No estimado	Apartado 2.4.2. Correctamente baremado. El nivel avanzado se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II, puntuándose un sólo certificado por cada nivel de idioma que se acredite.
***3683**	FERNANDEZ SANCHEZ, MARIA JOSE	No estimado	Apartado 2.2.2. Correctamente baremado . La documentación aportada no es una certificación académica.
***0495**	FERNANDEZ SANCHEZ, SANTIAGO	No estimado	Apartado 2. Aquellos títulos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados o haber sido declarados equivalentes a la titulación y nivel

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			universitario oficial, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.
***3042**	FERNANDEZ SANCHEZ, SARA	Estimado parcialmente	Apartado 1. No se valorará la experiencia docente prestada en Universidades públicas o privadas, en escuelas infantiles públicas o privadas (ciclo 0 a 3 años), ni como educador o educadora, monitor o monitora, auxiliar de conversación, lector o lectora u otras actividades similares que se desarrollen en los centros educativos. Se modifica el apartado 2.4. en la especialidad 0592011.
***4258**	FERNANDEZ SIERRA, LUCIA	No estimado	Apartado 2.1. Correctamente baremado. En el supuesto de que se alegue como título una titulación de segundo ciclo, será necesario aportar la certificación académica tanto de esta como la de la titulación de primer ciclo que se haya cursado para acceder a la misma, resultando como nota media del expediente la que resulte de la media de ambas titulaciones.
***1716**	FERNANDEZ SIERRA, SERGIO	No estimado	Apartado 3.2 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria.
***0910**	FERNANDEZ SUAREZ, ANA	No estimado	Apartado 2. Certificado académico no válido.
***8933**	FERNANDEZ SUAREZ, MARIA DOLORES	No estimado	Apartado 2.4.2. Correctamente baremado. El nivel avanzado se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II, puntuándose un sólo certificado por cada nivel de idioma que se acredite.
***3867**	FERNANDEZ SUAREZ, SAMANTHA	No estimado	Apartado 1. A los efectos previstos en este apartado se valorarán un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados siguientes, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado.
***2658**	FERNANDEZ VAQUERO, JOSE MANUEL	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***7208**	FERNANDEZ VAZQUEZ, PAULA	Estimado	Apartado 3.1. Se contabiliza oposición aprobada.
***7535**	FERNANDEZ VEGA, DANIELA	Estimado	Se modifica el apartado 3.2 en la especialidad 0590011.

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***0921**	FERNANDEZ VILLANUEVA, RAQUEL	Estimado parcialmente	Se modifica el apartado 1.2. Apartado 2.1. Sólo se computará la nota media de aquellas titulaciones declaradas como equivalentes cuando el aspirante alegue las mismas para ingreso al cuerpo y no aporte la titulación exigida con carácter general. Apartado 2.3.2 En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes del Subgrupo A1, no se valorarán por este subapartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante. Apartado 2.4.2. En este apartado solo puntúan los certificados de la Escuela Oficial de Idiomas. Apartado 2.5. Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior).
***4038**	FERNANEZ FERNANDEZ, JUAN MANUEL	Estimado	Se modifican los apartados 1 y 3.2
***0163**	FIDALGO PUENTE, CRISTINA	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***7137**	FIERRO MARTINEZ, GERMAN	Estimado parcialmente	Apartado 1.A los efectos previstos en este apartado se valorarán un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados siguientes, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. Se modifica el apartado 2.4.2. en la especialidad 0590011. Apartado 2.5. La valoración de la acreditación de un nivel de conocimiento de un idioma extranjero en este subapartado, será incompatible con la valoración de la posesión de la titulación de régimen especial en el mismo idioma a que se refiere el subapartado 2.4.2.
***3651**	FLOREZ DE LA SIERRA, FRANCISCO	Estimado	Se modifica el apartado 2.5.
***1342**	FOYO PELAEZ, ELVA FLOR	Estimado parcialmente	Apartado 1. Correctamente baremado. Apartado 2.1. Se contabiliza nota del certificado académico.
***0908**	FRANCISCO CARNEADO, LAURA	Estimado	Apartado 1.1. Se contabilizan servicios en la especialidad 0590108. Apartado 3.1 Se contabiliza oposición aprobada en la especialidad 0590108.

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***2010**	FRANCISCO FERNANDEZ, MARIA SUSANA	No estimado	Apartado 2.2.2. Correctamente baremado. No se valorarán los cursos de Posgrado, de Especialización, Experto Universitario ni aquellos otros títulos universitarios no oficiales (títulos propios), que se expidan por las universidades en el uso de su autonomía al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. Apartado 2.3.2. No se contabiliza titulación. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes Subgrupo A1, no se valorarán por este subapartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.
***4112**	FRANCO CASQUERO, MARCOS	Estimado parcialmente	Apartado 1.3. Se contabilizan servicios prestados. Apartado 2.3.1. Correctamente baremado. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes Subgrupo A1, no se valorarán por este subapartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante. Apartado 3.2. Se contabilizan cursos de formación.
***6110**	FRANCO GONZALEZ, RUBEN	Estimado	Apartado 1. Se contabilizan servicios en Castilla y La Mancha. Apartado 3.2. Se contabilizan cursos de formación.
***3140**	FRANCO SEARA, CRISTOBAL	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.
***3577**	FREIRE RODRIGUEZ, MARIA	Estimado	Apartado 1.1. Se contabilizan los servicios prestados en Canarias. Apartado 1.2. Se contabilizan los servicios prestados en Galicia. Apartado 1.4. Correctamente baremado.
***6312**	FREIRE VARELA, MIGUEL	Estimado	Se modifica el apartado 3.2, subsana certificado provisional por el oficial.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***7687**	FUEGO RODRIGUEZ, MARIA MONTSERRAT	Estimado parcialmente	Apartado 2.3. Titulación no aportada en la solicitud inicial. Se modifica el apartado 3.2.
***7011**	FUENTES FERNANDEZ, INMACULADA	Estimado parcialmente	Se modifica el apartado 1. A los efectos previstos en este apartado se valorarán un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados siguientes, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado
***0817**	FUENTES RODRIGUEZ, IVAN IOLAO	Estimado	Apartado 1.1. Se contabilizan servicios prestados.
***4109**	GALAN ALONSO, MARIA LUISA AMOR	Estimado	Apartado 1.1. Se contabilizan servicios prestados.
***0458**	GALAN GARCIA, MARIA OLVIDO	No estimado	Correctamente baremado conforme a la documentación presentada en la solicitud.
***0593**	GALINDO RODRIGUEZ, ESTER	Estimado	Apartado 1.4. Subsana certificado de servicios prestados.
***6312**	GALLEGO GARCIA, MARIA	No estimado	Apartado 2.5. No corresponde puntuación en las especialidades 0590107 y 0590006. Para aquellos certificados que reflejan el nivel concreto de cada destreza, se reconoce como nivel del certificado el mínimo obtenido en cualquiera de las destrezas, con independencia del nivel global que figure en el documento.
***5295**	GALLEGO MARCILLA, MARIA CRISTINA	No estimado	Apartado 1. Correctamente baremado. A los efectos previstos en este apartado se valorarán un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados siguientes, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado.
***7706**	GALLEGOS ROMERO, MARIA	Estimado	Apartado 2.3.2. Se contabiliza titulación de Grado.
***6328**	GARCIA AJA, OLAYA	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***4156**	GARCIA ALVAREZ, LETICIA	No estimado	Apartado 1. Correctamente baremado. No se valorará la experiencia docente prestada en Universidades públicas o privadas. Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.
***4117**	GARCIA ALVAREZ, PILAR	Estimado parcialmente	Apartado 1.4. Se contabilizan servicios prestados. Apartado 2.1. Correctamente baremado. Apartado 3.2. Se contabilizan cursos de formación.
***5700**	GARCIA ALVAREZ, ROCIO	No estimado	Apartado 2.4. Correctamente baremado.
***7886**	GARCIA ALVAREZ, SERGIO	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.
***7051**	GARCIA ANIDO, ABEL	Estimado parcialmente	Apartado 2.1. Correctamente baremado. La nota del expediente puntúa a partir de 6,00. Apartado 2.2.2. Se contabiliza título de master.
***7944**	GARCIA CASADO, SUSANA	Estimado	Apartado 1. Se contabilizan los servicios prestados referidos al apartado 1.1 y 1.2.
***2533**	GARCIA CIENFUEGOS, SEGUNDO	Estimado parcialmente	Apartado 1. Se contabilizan servicios en el apartado 1.3. La experiencia pertenece a un cuerpo distinto al que se presenta. Apartado 2.1. Subsana nota de expediente académico. Apartado 3.2. Se contabiliza curso de formación.
***4371**	GARCIA CONTRERAS, BEGOÑA	Estimado	Apartado 1.1. Se contabilizan servicios prestados.

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***9155**	GARCIA CORTE, SANDRA	No estimado	Apartado 2.4.2. Correctamente baremado. El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II, puntuándose un sólo certificado por cada nivel de idioma que se acredite.
***6086**	GARCIA CUELLO, ALVARO	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.
***6086**	GARCIA CUELLO, ALVARO	No estimado	Apartado 1.4. Correctamente baremado. Presenta documentación no aportada en la solicitud inicial.
***8061**	GARCIA DE ARMAS, MARIA JESUS	Estimado parcialmente	Apartado 1.1. Subsana hoja de servicios de Canarias.
***5990**	GARCIA DOMINGUEZ, ANGELA	No estimado	Apartado 2.4.2. Correctamente baremado. El nivel avanzado se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II, puntuándose un sólo certificado por cada nivel de idioma que se acredite.
***1357**	GARCIA FERNANDEZ, BENJAMIN	Estimado	Apartado 2. Se contabilizan titulaciones.
***5977**	GARCIA FERNANDEZ, IVAN	No estimado	No hay documentación adjunta a la alegación.
***3997**	GARCIA FERNANDEZ, NOELIA	Estimado	Apartado 3.2. Se contabilizan cursos de formación.
***0877**	GARCIA FERNANDEZ, OLGA MARIA	Estimado	Apartado 1.4. Se contabilizan servicios prestados. Apartado 3.5. Se contabilizan cursos de formación.
***4917**	GARCIA FERNANDEZ, VERONICA	Estimado parcialmente	Apartado 2.4.2. Correctamente baremado. El nivel avanzado se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II, puntuándose un sólo certificado por cada nivel de idioma que se acredite. Apartado 3.2. Se contabilizan cursos de formación.
***3388**	GARCIA GARCIA , TELVA	Estimado	Apartado 2.4.2. Se contabiliza certificado C1 de idiomas.
***1395**	GARCIA GARCIA, CARLOS	No estimado	Apartado 2.1. No procede puntuación por dicho aportado. En el supuesto de que se alegue como título una titulación de segundo ciclo, será necesario aportar la certificación académica tanto de esta como la de la titulación de primer ciclo que se haya cursado para acceder a la misma, resultando como nota media del expediente la que resulte de la media de ambas titulaciones. Apartado 2.3.1. Correctamente baremado. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes Subgrupo A1, no se valorarán por este subapartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.
***7753**	GARCIA GARCIA, MARIA JOSEFA	No estimado	Apartado 1.3. Correctamente baremado. Se bareman un máximo de 10 años.
***2615**	GARCIA GARCIA, PABLO	No estimado	Apartado 2.5. Correctamente baremado. Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior).
***5031**	GARCIA GARCIA, SEILA	Estimado	Apartado 1. Se contabilizan los servicios en el apartado 1.1.
***9073**	GARCIA GOMEZ, SOFIA	No estimado	Apartado 1.4. Correctamente baremado. Falta el Vº. Bº. del Servicio de Inspección Educativa.
***7322**	GARCIA GONZALEZ, ALBA	Estimado	Apartado 1.1. Se contabilizan servicios prestados.
***8169**	GARCIA GONZALEZ, CRISTINA	Estimado	Apartado 2.1. Se contabiliza nota del expediente académico.
***9325**	GARCIA GONZALEZ, DESIREE	Estimado parcialmente	Apartado 1.1. Se contabilizan servicios prestados. Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***1996**	GARCIA GONZALEZ, ISMAEL	Estimado	Apartado 1.1. Se contabilizan servicios prestados en Cantabria.
***6184**	GARCIA GONZALEZ, JOANA	Estimado	Apartado 2.4.2. Se contabiliza certificado C1 de Escuela Oficial de idiomas.
***6184**	GARCIA GONZALEZ, JOANA	Estimado	Apartado 2.4.2. Se contabiliza certificado C1 de la escuela oficial de idiomas.
***2558**	GARCIA GONZALEZ-POSADA, ANTONIO MARIA	No estimado	Apartado 2. Correctamente baremado.
***0077**	GARCIA JIMENEZ, ANA ISABEL	Estimado	Apartado 2.2.2. Subsana título oficial de Master.
***8881**	GARCIA LLANEZA, ESTELA	No estimado	Apartado 2. Correctamente baremado según las bases de la convocatoria.
***7218**	GARCIA LOBO, SARAH	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado.
***4393**	GARCIA LOPEZ, PATRICIA	No estimado	Apartado 3. Correctamente baremado.
***3253**	GARCIA MARTIN, ALFONSO	Estimado parcialmente	Apartado 2.1. Se contabiliza nota del expediente académico. Apartado 2.5. Correctamente baremado. Para aquellos certificados que reflejan el nivel concreto de cada destreza, se reconoce como nivel del certificado el mínimo obtenido en cualquiera de las destrezas, con independencia del nivel global que figure en el documento. Apartado 3.2. Se contabilizan cursos de formación.
***2121**	GARCIA MARTINEZ, HERNAN	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado.
***4442**	GARCIA MARTINEZ, LAURA	Estimado	Apartado 2.1. Se contabiliza nota del expediente académico.
***4070**	GARCIA MARTINEZ, PAULA	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***7966**	GARCIA MARTINEZ, RAQUEL	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***4105**	GARCIA MARTINEZ, SILVIA	No estimado	Apartado 1.1. Correctamente baremado. Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***7406**	GARCIA MENA, MARTA	Estimado parcialmente	Apartado 2.2.2. Correctamente baremado. Apartado 2.4.4. Se contabiliza título de técnico superior de formación profesional.
***1610**	GARCIA MENDEZ, RAUL	Estimado	Apartado 3.2. Se contabilizan cursos de formación.
***6258**	GARCIA MENENDEZ, ANA	No estimado	Apartado 2.1. Correctamente baremado. Apartado 2.2.2. Correctamente baremado. Apartado 2.5. Correctamente baremado. Para aquellos certificados que reflejan el nivel concreto de cada destreza, se reconoce como nivel del certificado el mínimo obtenido en cualquiera de las destrezas, con independencia del nivel global que figure en el documento. Apartado 3.2. Correctamente baremado. La puntuación máxima del apartado es de 1 punto.
***8390**	GARCIA MENENDEZ, ANA MARIA	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado. No se adjuntó ningún curso en la solicitud inicial. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***3584**	GARCIA MENENDEZ, MARIA	Estimado	Apartado 2.2.2. Se contabiliza suficiencia investigadora.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***5781**	GARCIA MORENO, CARLOS	Estimado parcialmente	Apartado 2.1. Correctamente baremado. El documento aportado no es una certificación académica. Apartado 2.5. Se contabiliza certificado C1 de idiomas.
***3115**	GARCIA MORO, PATRICIA	No estimado	Apartado 1. Correctamente baremado. En la hoja de servicios figuran en la especialidad de 0590107, 11 meses y 12 días. Figurando un total de 2 años, 11 meses y 12 días.
***4142**	GARCIA ORDOÑEZ, CRISTINA	Estimado parcialmente	Apartado 1. Se contabilizan servicios prestados en el apartado 1.1. Apartado 3.2. Correctamente baremado.
***0336**	GARCIA PELAEZ, ANA ELENA	No estimado	Apartado 1. Correctamente baremado. A los efectos previstos en este apartado se valorarán un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados siguientes, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado.
***9555**	GARCIA PELAEZ, MANUEL RAMON	Estimado parcialmente	Se modifica el apartado 1. Apartado 1.4 Certificado sin visto bueno de Inspección Educativa. Apartado 2.1. En el supuesto de que se alegue como título una titulación de segundo ciclo, será necesario aportar la certificación académica tanto de esta como la de la titulación de primer ciclo que se haya cursado para acceder a la misma, resultando como nota media del expediente la que resulte de la media de ambas titulaciones
***9041**	GARCIA PELLEJERO, MARGARITA	No estimado	Correctamente baremado. Aporta documentación que no fue aportada en el plazo de solicitud.
***5672**	GARCIA PEÑALOSA, RAQUEL	No estimado	Apartado 2.5. Correctamente baremado. Para el reconocimiento de Acles los exámenes deben evaluar las cuatro destrezas. Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***8598**	GARCIA PEREZ, JOSE MANUEL	No estimado	Apartado 2. Correctamente baremado. Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.
***2227**	GARCIA PEREZ, JUAN ANTONIO	Estimado parcialmente	Apartado 2.4.2. (certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas). Correctamente baremado. El nivel avanzado se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II, puntuándose un sólo certificado por cada nivel de idioma que se acredite. Apartado 2.5. Correctamente baremado. Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior). Apartado 3.2. Se contabilizan cursos de formación.
***0380**	GARCIA PEREZ, MONTSERRAT	Estimado	Apartado 2.1. Se contabiliza nota del expediente académico. Apartado 3.2. Se contabilizan cursos de formación.
***8282**	GARCIA PRADA, NATALIA JOSEFINA	Estimado	Apartado 2.1. Se contabiliza nota del expediente académico.
***8253**	GARCIA PRIETO, ALEJANDRO	Estimado	Apartado 3.2. Se contabilizan cursos de formación.
***4459**	GARCIA REGUERO, INES	No estimado	Apartado 2.1. Se contabiliza en las especialidades 0590010 y 0592008 la nota media de los estudios presentados que según el certificado académico es de 7,2. La nota media de 7,533 corresponde al segundo ciclo del plan de estudios.
***6485**	GARCIA REYES, JAVIER	No estimado	Apartado 1.4. Correctamente baremado. Los servicios prestados se justificarán mediante certificado emitido por el director del centro educativo con el Vº. Bº. del Servicio de Inspección Educativa, en el que debe constar el nivel o etapa educativa impartida, así como la duración de los servicios prestados, indicando la fecha de comienzo y fin de los

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			mismos.Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***4039**	GARCIA Riestra, Noemi	Estimado	Apartado 3.2. Subsana curso de formación.
***8090**	GARCIA RODIZ , Pelayo	No estimado	Apartado 1. Correctamente baremado. Para el apartado 1.4 es necesario certificado emitido por el director del centro educativo con el Vº. Bº. del Servicio de Inspección Educativa, en el que debe constar el nivel o etapa educativa impartida, así como la duración de los servicios prestados, indicando la fecha de comienzo y fin de los mismos.
***4612**	GARCIA RODRIGUEZ, BARBARA	Estimado parcialmente	Apartado 2.4.2. Correctamente baremado.Apartado 2.5. Se contabiliza certificado de conocimiento de una lengua extranjera.
***6205**	GARCIA RODRIGUEZ, MARIA NAZARETH	No estimado	Apartado 2.1. Correctamente baremado. Adjunta documentación que no fue aportada en la solicitud inicial.Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***9525**	GARCIA RUIZ, NURIA	Estimado	Apartado 2.1. Se contabiliza nota media de las titulaciones de primer y segundo ciclo.
***4598**	GARCIA SARMIENTO, ISABEL	Estimado parcialmente	Apartado 1. Correctamente baremado.Apartado 3.2. Subsana cursos de formación.
***9452**	GARCIA TAMARGO, MARIA JOSEFA	No estimado	Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***1770**	GARCIA VALDES, MARTA	No estimado	Apartado 2.4.2. Correctamente baremado. El nivel avanzado se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II, puntuándose un sólo certificado por cada nivel de idioma que se acredite.
***1548**	GARCIA VAZQUEZ, MARIA ELENA	Estimado parcialmente	Apartado 1.1. Se contabilizan servicios prestados. Apartado 2.2.2. Correctamente baremado. No se valorarán por este subapartado los cursos de Posgrado, de Especialización, Experto Universitario ni aquellos otros títulos universitarios no oficiales (títulos propios), que se expidan por las universidades en el uso de su autonomía al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
***0479**	GARCIA VAZQUEZ, XURXO	Estimado	Apartado 2.2.2. Se contabiliza título de master.
***2943**	GARCIA VEGA, FERNANDO	Estimado	Apartado 3.2. Subsana cursos de formación.
***6741**	GARCIA VEGA, MARIA	No estimado	Apartado 2.4.2. Correctamente baremado. El nivel avanzado se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II, puntuándose un sólo certificado por cada nivel de idioma que se acredite.
***2319**	GARCIA VIGO, RAMON	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.
***1146**	GARCIA-MINGUILLAN HUERTAS, MARIA TERESA	Estimado	Apartado 1. Se contabilizan correctamente los servicios prestados.

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***7746**	GARCIA-TUÑÓN CARBALLO, CARMEN MARIA	Estimado parcialmente	Apartado 2.1. Correctamente baremado. Para que la nota media sea bareme debe ser mayor o igual a 6,00 (escala de 0 a 10) o mayor o igual a 1,50 (escala de 0 a 4). Apartado 2.4.2. Correctamente baremado. El nivel avanzado se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II, puntuándose un sólo certificado por cada nivel de idioma que se acredite. Apartado 2.5. Correctamente baremado. Se contabilizarán certificados de conocimiento de una lengua extranjera, expedidos por entidades acreditadas conforme a lo que se determine en las convocatorias, que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero de nivel avanzado C1 o C2, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Apartado 3.2. Se contabilizan cursos de formación.
***4678**	GARMON IZQUIERDO, JESUS	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.
***6552**	GARRIDO FERNANDEZ, JAVIER	No estimado	Apartado 3 (Máximo 1 punto). Correctamente baremado.
***2235**	GARRIDO MEDINA, JULIA	Estimado	Apartado 3.2. Se contabilizan cursos de formación.
***3233**	GARRIDO SAN ROMAN, MARIA ELENA	Estimado	Apartado 3.2. Se contabilizan cursos de formación.
***4500**	GARRIDO SANCHEZ, ROCIO	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***3287**	GARROTE GOMEZ, ANA BELEN	Estimado	Apartado 1.1. Se contabilizan servicios prestados.
***3262**	GATO ROCES, LAURA	Estimado	Apartado 2.2.2. Se contabiliza título de master.
***6053**	GAYOL VILLAR, MARIA	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.
***1721**	GIANNONI MARIN, EDGAR	No estimado	Apartado 2.4.2. Correctamente baremado. El nivel avanzado se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II, puntuándose un sólo certificado por cada nivel de idioma que se acredite.
***8657**	GIL ALVAREZ, JUAN ANTONIO	No estimado	Apartado 2.1. Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria.
***6624**	GOMEZ COSTA, SILVIA	No estimado	Apartado 1. Correctamente baremado. Apartado 2.2.2. Correctamente baremado. No se valorarán por este subapartado los cursos de Posgrado, de Especialización, Experto Universitario ni aquellos otros títulos universitarios no oficiales (títulos propios), que se expidan por las universidades en el uso de su autonomía al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
***4058**	GOMEZ GOMEZ, JULIA	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado. La puntuación máxima del apartado 3 es de 1 punto.
***4940**	GOMEZ GONZALEZ, DARIO	Estimado	Apartado 3.2. Se contabilizan cursos de formación.
***8544**	GOMEZ GORDILLO, FERNANDO	Estimado	Apartado 1.4. Subsana servicios prestados. Apartado 2.1. Subsana certificado académico del título alegado.
***7904**	GOMEZ RODRIGUEZ, ELIA	Estimado parcialmente	Apartado 2.1. Subsana nota media del expediente. Se realiza nota media de la diplomatura y la licenciatura. Las titulaciones declaradas como

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			equivalentes sólo serán admitidas como titulación alegada cuando no se aporte la titulación exigida con carácter general al cuerpo al que se opta.
***4609**	GOMEZ SANCHEZ, NIDIA	Estimado	Apartado 1.2. Se contabilizan servicios prestados.
***2267**	GOMEZ SECADES, BEATRIZ	No estimado	Correctamente baremada.
***7191**	GONZALEZ ALBUERNE, ISABEL	Estimado	Apartado 1.1. Se subsanan servicios prestados en Andalucía.
***1083**	GONZALEZ ALONSO, MONICA	No estimado	Apartado 2.5. Correctamente baremado el certificado C1. Para aquellos certificados que reflejan el nivel concreto de cada destreza, se reconoce como nivel del certificado el mínimo obtenido en cualquiera de las destrezas, con independencia del nivel global que figure en el documento. Apartado 2.5. Correctamente baremado el certificado C2. El documento presentado no es un certificado válido.
***4024**	GONZALEZ ALVAREZ, ISABEL	Estimado parcialmente	Se modifica el apartado 2.3.1.El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II
***3170**	GONZALEZ ALVAREZ, JESUS	Estimado parcialmente	Apartado 2.1. Se modifica puntuación. En el supuesto de que se alegue como título una titulación de segundo ciclo, será necesario aportar la certificación académica tanto de esta como la de la titulación de primer ciclo que se haya cursado para acceder a la misma, resultando como nota media del expediente la que resulte de la media de ambas titulaciones. Apartado 3.2. Correctamente baremado. La puntuación máxima del apartado es de 1 punto.
***5018**	GONZALEZ ALVAREZ, PAULA	Estimado parcialmente	Apartado 1. Correctamente baremado. Apartado 2.4.2. Correctamente baremado. El nivel avanzado se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II, puntuándose un sólo certificado por cada nivel de idioma que se acredite. Apartado 3.2. Se contabilizan cursos de formación.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***5044**	GONZALEZ CAMINERO, DAVID	Estimado parcialmente	Apartado 1.1. Correctamente baremado. Apartado 1.4. Se contabilizan servicios prestados.
***4261**	GONZALEZ CASTRO, CRISTINA	Estimado	Apartado 1.1. Se contabilizan servicios prestados en mismo cuerpo y especialidad.
***6153**	GONZALEZ CASTRO, IYAN	No estimado	Apartado 2.5. Correctamente baremado. Para el reconocimiento de Acles, los exámenes deben de evaluar las cuatro destrezas.
***5323**	GONZALEZ CEÑERA, ANDREA	No estimado	Correctamente baremado.
***4943**	GONZALEZ COLODRON, MARIA	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado. No figura ninguna documentación en la solicitud inicial. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.
***8128**	GONZALEZ CONDON, JUAN FERNANDO	Estimado	Apartado 1.4. Se subsanan servicios prestados.
***4851**	GONZALEZ CUELI, CARLOTA	No estimado	Apartado 1. Correctamente baremado.
***9040**	GONZALEZ DIAZ, PAULA	No estimado	Apartado 2.2.2. No corresponde puntuación ya que es un título propio. No puntúa ni en la especialidad 0590117 ni en la 0590008. Apartado 2.5. No corresponde puntuación. Para aquellos certificados que reflejan el nivel concreto de cada destreza, se reconoce como nivel del certificado el mínimo obtenido en cualquiera de las destrezas, con independencia del nivel global que figure en el documento. No puntúa ni en la especialidad 0590117 ni en la 0590008.
***8265**	GONZALEZ DIAZ, SHEILA	No estimado	Apartado 2.5. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***7119**	GONZALEZ FANO, MONTSERRAT	Estimado parcialmente	Aparatado 1. Se contabilizan servicios en especialidad 0590011 y 0592011.
***4043**	GONZALEZ FERNANDEZ, CRISTINA	Estimado	Apartado 2.1. Subsana nota del certificado académico en base 10.
***6755**	GONZALEZ FERNANDEZ, VIRGINIA	Estimado parcialmente	Apartado 1.4. Se contabilizan servicios en centros privados, concertados. Apartado 2.5. Correctamente baremado. Para el reconocimiento de Acles se deben valorar las cuatro destrezas.
***6034**	GONZALEZ GARCIA, MANUELA SARA	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***8846**	GONZALEZ GIJON, MARTA ELENA	No estimado	Apartado 2.5. Correctamente baremado. Para el reconocimiento de Acles, los exámenes deben de evaluar las cuatro destrezas.
***4927**	GONZALEZ GONZALEZ, LORENA	Estimado	Apartado 3.2. Se contabilizan cursos de formación.
***7650**	GONZALEZ GONZALEZ, SONSOLES	No estimado	Apartado 3.2 Correctamente baremado según las bases de la convocatoria. En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado. Según el artículo 53.d de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Dice: Los interesados tienen derecho a no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas. Normativa aplicable que los exige Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se convocan procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso-oposición en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590), Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592) y Maestros (0597) a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
***4052**	GONZALEZ GUIASOLA, GRACIELA	Estimado	Apartado 2. Se contabilizan titulaciones en apartados 2.1, 2.2.2, 2.3.1 y 2.3.2.
***7020**	GONZALEZ HEVIA, LETICIA	No estimado	Apartado 2.4.2. Correctamente baremado. El nivel avanzado se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II, puntuándose un sólo certificado por cada nivel de idioma que se acredite.
***0920**	GONZALEZ LOPEZ, MARIA JOSEFA	Estimado	Apartado 2.1. Se contabiliza nota media del expediente académico en la especialidad 220 Procedimientos Sanitarios y Asistenciales.
***1412**	GONZALEZ MAYO, ALEJANDRA	No estimado	Apartados 1, 2 y 3. Correctamente baremados.
***7431**	GONZALEZ MENENDEZ, SARA	No estimado	Apartado 2.5. Correctamente baremado. Para el reconocimiento de Acles, los exámenes deben valorar las cuatro destrezas.
***6602**	GONZALEZ MENENDEZ, SILVIA	No estimado	Apartado 1. Correctamente baremado.
***8017**	GONZALEZ MIRANDA, NOELIA	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado.
***1707**	GONZALEZ NAVARRO, IÑIGO	No estimado	Apartado 2.2.2. Correctamente baremado. No se valorarán por este subapartado los cursos de Posgrado, de Especialización, Experto Universitario ni aquellos otros títulos universitarios no oficiales (títulos propios), que se expidan por las universidades en el uso de su autonomía al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***3811**	GONZALEZ NIETO, DANIEL	Estimado parcialmente	Apartado 1.1. Se contabilizan servicios prestados en Castilla y León. Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***8363**	GONZALEZ NOVEL, MARIA GERTRUDIS	No estimado	Apartado 3.2 Correctamente baremado según las bases de la convocatoria. En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado. Según el artículo 53.d de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Dice: Los interesados tienen derecho a no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas. Normativa aplicable que los exige Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se convocan procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso-oposición en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590), Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592) y Maestros (0597) a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
***7566**	GONZALEZ PEÑAS, TANIA	Estimado	Apartado 2.1. Se contabiliza nota del expediente académico de la titulación alegada.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***1957**	GONZALEZ PEON, MONTSERRAT	No estimado	Apartado 1.1. Correctamente baremado. Apartado 2.1. Correctamente baremado. Se justificará mediante certificación académica personal en la que conste expresamente la nota media obtenida.
***3631**	GONZALEZ PEREZ, GEMMA	Estimado	Apartado 1.1. Se contabilizan servicios prestados.
***5992**	GONZALEZ PRENDES, DAVID	Estimado	Apartado 1.1. Se contabilizan la experiencia de Aragón.
***5987**	GONZALEZ QUESADA, JORDAN	No estimado	Apartado 2.1. Correctamente baremado. En el supuesto de que se alegue como título una titulación de segundo ciclo, será necesario aportar la certificación académica tanto de esta como la de la titulación de primer ciclo que se haya cursado para acceder a la misma, resultando como nota media del expediente la que resulte de la media de ambas titulaciones. Apartado 2.3.1. Correctamente baremado. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes Subgrupo A1, no se valorarán por este subapartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.
***5906**	GONZALEZ RIONDA, REGINA	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.
***1422**	GONZALEZ RODRIGUEZ, ANDRES ANGEL	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado. En el caso de actividades organizadas por entidades colaboradoras con las Administraciones educativas, deberá, asimismo acreditarse el reconocimiento u homologación por la Administración educativa correspondiente.
***8489**	GONZALEZ RODRIGUEZ, BIBIANA	No estimado	Apartado 3.2 Correctamente baremado según las bases de la convocatoria. En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			<p>julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado. Según el artículo 53.d de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Dice: Los interesados tienen derecho a no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas. Normativa aplicable que los exige Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se convocan procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso-oposición en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590), Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592) y Maestros (0597) a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.</p>
***0087**	GONZALEZ RODRIGUEZ, YUMEY	Estimado	Apartado 1.4. Se contabiliza experiencia en otros centros.
***7522**	GONZALEZ SAMA, PABLO	Estimado	Apartado 2.1. Subsana certificado académico del título alegado.
***6762**	GONZALEZ SANCHEZ, SANTIAGO	No estimado	Apartado 2.2.2. Correctamente baremado. El título es un curso (500 horas). No es un título oficial con validez en todo el territorio nacional. Se barema en el apartado 3.2.
***8882**	GONZALEZ SANTIAGO, ANTONIO MARIA	Estimado	Apartado 1.1. Se contabilizan servicios prestados en mismo cuerpo y especialidad.
***3351**	GONZALEZ SASTRE, AMAYA	Estimado	Apartado 2.5. Se modifica el apartado.
***3983**	GONZALEZ SOLIS, ALBERTO	Estimado parcialmente	Apartado 1.3. Se contabilizan servicios. Apartado 1.4. No se contabilizan servicios. En este apartado se contabiliza la experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros.
***0210**	GONZALEZ SUAREZ, NATALIA	Estimado	Apartado 1.1. Se contabilizan servicios prestados en el mismo cuerpo y especialidad.
***2406**	GONZALEZ SUAREZ, SANDRA MARIA	No estimado	Apartado 1. Correctamente baremado.

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***6360**	GONZALEZ*PRESA , CARLOS	Estimado	Apartado 1.1. Se contabilizan servicios prestados en Canarias.
***3334**	GONZALEZ-CACHON FERNANDEZ, SERGIO	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***8731**	GRANADOS DIAZ PINTADO , CAROLINA	Estimado parcialmente	Apartado 1.1. Se contabilizan servicios prestados. Los servicios prestados, en defecto de la hoja de servicios, podrán acreditarse mediante copia de los documentos justificativos del nombramiento y cese en los que deben constar el cuerpo docente, la especialidad y la fecha de toma de posesión y cese.
***5558**	GRANDA BLANCO, IGOR	Estimado	Apartado 3.2. Se contabilizan cursos de formación.
***0156**	GRANDA DEL VALLE, ELOY	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***7905**	GRANDA GARCIA, LAURA	Estimado parcialmente	Apartado 2.1. Correctamente baremado. La documentación aportada no es un certificado académico. Apartado 3.2. Se contabiliza curso de formación.
***8216**	GRANDEZ GONZALEZ, MARIA JOSE	No estimado	Apartado 2.1. Correctamente baremado. La documentación aportada no se aportó en la solicitud inicial.
***1101**	GRUESO FERNANDEZ, MARIA	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***6301**	GUARDEÑO RAFAEL, SOLEDAD	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***9119**	GUDE REDONDO, ALBERTO	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***1989**	GUDE REDONDO, MARIA TERESA	Estimado	Apartado 1.1. Subsana servicios prestados y se contabilizan en este apartado.
***4163**	GUERRA DA MOTA, CRISTINA	No estimado	Apartado 1.4. Correctamente baremado. La documentación aportada no tiene el visto bueno de Inspección educativa.
***0490**	GUERRA FERNANDEZ, SORAYA	No estimado	Apartado 2. Correctamente baremado. Apartado 3. Correctamente baremado. La puntuación máxima del apartado es de 1 punto.
***7362**	GUERRA TEIJEIRO, LUCIA	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***8926**	GUINALDO BLANCO , ELENA	Estimado	Apartado 2.2.2. Se contabiliza titulación de master.

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***8006**	GUIU MARTINEZ, XABEL	No estimado	Apartado 1. Correctamente baremado. Experiencia sin código de función.
***5923**	GUTIERREZ AZPELETA, RAQUEL	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***6908**	GUTIERREZ GARCIA, HERIBERTO	Estimado	Apartado 3.2. Se contabilizan cursos de formación.
***5052**	GUTIERREZ MARTINEZ, NAZARET	No estimado	Apartado 2.4.2. Correctamente baremado. El nivel avanzado se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II, puntuándose un sólo certificado por cada nivel de idioma que se acredite. Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***6831**	GUTIERREZ PIERNAVIEJA, MARTA	No estimado	Apartado 2.1. Correctamente baremado. La nota del expediente académico no llega al mínimo necesario para baremar.
***7567**	GUTIERREZ SANCHEZ, PELAYO	No estimado	Apartado 2.4.2. Correctamente baremado. El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II, puntuándose un sólo certificado por cada nivel de idioma que se acredite.

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***7559**	GUTIERREZ SANCHEZ, VANESA	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado. El curso aportado en la solicitud inicial es de 20 horas.
***5219**	H DIAZ TORRE, ANDRES	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***5228**	H DIAZ TORRE, MARIOLA	No estimado	El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II
***8327**	HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA EUFEMIA G	No estimado	Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria.
***0972**	HERNANDEZ OLEA, FRANCISCO MANUEL	No estimado	Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria.
***0430**	HERNANDEZ SANCHEZ, MARIA PALOMA	No estimado	Apartado 1. Correctamente baremado. Apartado 2.1. Correctamente baremado. En el supuesto de que se alegue como título una titulación de segundo ciclo, será necesario aportar la certificación académica tanto de esta como la de la titulación de primer ciclo que se haya cursado para acceder a la misma, resultando como nota media del expediente la que resulte de la media de ambas titulaciones. Apartado 2.3.1. Correctamente baremado. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes Subgrupo A1, no se valorarán por este subapartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.
***7176**	HERRERA CUESTA, BEATRIZ	No estimado	En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			formación permanente del profesorado del Principado de Asturias. Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.
***3225**	HERRERO VALCUENDE, AIDA MARIA	Estimado	Apartado 3.2. Se contabilizan cursos de formación.
***3767**	HEVIA CASTIELLO, MARIA	No estimado	Apartado 1. Correctamente baremado. El máximo de años a baremar es de 10. Apartado 2. Correctamente baremado. Apartado 3. Correctamente baremado. La puntuación máxima del apartado es de 1 punto.
***8543**	HINOJAL MARTINEZ, SILVIA	Estimado	Apartado 3.2. Se contabilizan servicios prestados.
***1657**	HOSPITAL GARCIA, ANA ISABEL	No estimado	En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias. Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.
***4174**	IGLESIAS CASTAÑO, ZENAIDA	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.
***5973**	IGLESIAS DIEZ, CARLOS	No estimado	En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias
***4622**	IGLESIAS FERNANDEZ, ANA MARIA	No estimado	Apartado 2.4.2. Correctamente baremado. El nivel avanzado se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			Anexo II, puntuándose un sólo certificado por cada nivel de idioma que se acredite.
***6558**	IGLESIAS GONZALEZ, CARMEN MARIA	No estimado	Apartado 1.3. Correctamente baremado.
***5242**	IGLESIAS GONZALEZ, OLAYA	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.
***6956**	IGLESIAS JOVEN, EUGENIO	No estimado	Apartado 1. Correctamente baremado. Servicios contados hasta fecha fin de convocatoria 28/2/23.
***9863**	IGLESIAS RIONDA, RAMON	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***4623**	INSUA PASTRANA , SERGIO	No estimado	Apartado 2.1. Correctamente baremado. En el supuesto de que se alegue como título una titulación de segundo ciclo, será necesario aportar la certificación académica tanto de esta como la de la titulación de primer ciclo que se haya cursado para acceder a la misma, resultando como nota media del expediente la que resulte de la media de ambas titulaciones.
***2127**	INSUA RIAL, ANGEL	No estimado	En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias. Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.
***5488**	JANEIRO RODRIGUEZ, FRANCISCO JOSE	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***4953**	JIMENEZ ALONSO, SANDRA	No estimado	Apartado 1. Correctamente baremado.
***7758**	JIMENEZ LOPEZ, ALBERTO JOSE	No estimado	En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias. Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***9636**	JIMENEZ MERINO, ALEJANDRO	Estimado parcialmente	Se modifica el apartado 1.La puntuación máxima en el apartado 3 es 1 punto.
***3648**	JIMENEZ ZABALA, SARA	Estimado	Se modifica el apartado 3.2.
***8285**	JORDAN BOIXAREU, JOAQUIN	Estimado parcialmente	Apartado 1 correctamente baremado.Se modifica el apartado 3.2 en la especialidad 0590221
***1313**	JUANALS MARQUEZ, MIGUEL	Estimado	Apartado 1.4. Subsana hoja de servicios con el visto bueno de inspección educativa.
***5203**	JUNQUERA MASEDA, MIGUEL	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado. Las tutorías no son cursos o actividades de formación.
***5273**	JUNQUERA RIONDA, MARIA	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***4742**	LA HABA VAZQUEZ , IRENE	Estimado parcialmente	Apartado 1. No se valorará la experiencia docente prestada en Universidades públicas o privadas, en escuelas infantiles públicas o privadas (ciclo 0 a 3 años), ni como educador o educadora, monitor o monitora, auxiliar de conversación, lector o lectora u otras actividades similares que se desarrollen en los centros educativos.Apartado 2. No presenta certificación académica del título alegado.Se modifica el apartado 3.
***1675**	LABRADOR GONZALEZ, ALBA	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***8005**	LADA FOMBELLA, NATALIA	No estimado	Apartado 2.5 Para el reconocimiento de ACLES, los exámenes deben evaluar las cuatro destrezas
***7748**	LAMELAS FERNANDEZ, MARIA JOSEFA	No estimado	Apartado 2.4.2. Correctamente baremado. El nivel avanzado se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II, puntuándose un sólo certificado por cada nivel de idioma que se acredite.
***4631**	LAMUÑO CARREÑO, YOLANDA	No estimado	Apartado 2.1. Correctamente baremado. No aporta documentación en la solicitud. Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***3611**	LANA LOPEZ, MARIA DOLORES	No estimado	Apartado 2.5. Correctamente baremado. La documentación aportada no es copia del del título correspondiente con el certificado de acreditación de una lengua extranjera clasificado por el Marco común europeo de referencia para las lenguas. Apartado 3.2. Correctamente baremado. La puntuación máxima del apartado 3 es de 1 punto.
***7075**	LARRAZ ZATARAIN, ELENA	No estimado	Apartado 1.1. Correctamente baremado. Apartado 1.2. Correctamente baremado. En la documentación aportada no figura la especialidad. Apartado 1.3. Correctamente baremado. Según la convocatoria no se valorará la experiencia docente prestada en Universidades públicas o privadas.
***1798**	LATASA BLANCO, NEREA	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***4233**	LEBRATO ALVAREZ, TAMARA	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***4381**	LEDO LAGO, EVA MARIA	Estimado	Apartado 1.1. Se contabilizan servicios prestados.
***0806**	LEMA PEREIRA, BEATRIZ	Estimado parcialmente	Apartado 2.2.2. No se valorará por este subapartado el título oficial de máster universitario que habilite para el ejercicio de la profesión docente, cuando dicha titulación constituya un requisito exigido en la convocatoria para el ingreso en el cuerpo al que opta el aspirante. Se modifica el apartado 2.4.4. Apartado 3.2. Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***6162**	LILLO MORENO, EDUARDO	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***5438**	LLAMAZARES DOMINGUEZ, CARMEN MARIA	Estimado parcialmente	Se modifica el apartado 1.El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II
***4407**	LLAMAZARES GARCIA, SARA	Estimado	Se modifica el apartado 1. Subsana servicios sin especialidad.
***3676**	LLANIO RODRIGUEZ, GRISELDA	No estimado	Apartado 2. Correctamente baremado. Apartado 3. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***3032**	LLERA GEGUNDEZ, ANGEL RAFAEL	No estimado	Apartado 1. Correctamente baremado. Se valoran como máximo 10 años de experiencia (1,0000 puntos).Apartados 2 y 3. Correctamente baremados.
***2733**	LLERANDI MENDEZ, SARA MARIA	Estimado	Se modifica el apartado 3.2.
***3344**	LLORCA GONZALEZ, VICENTE	No estimado	Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria.
***3399**	LLORENTE FERNANDEZ, SIXTO	Estimado	Apartado 3.2. Se contabilizan cursos de formación.
***8106**	LOBATO GARCIA, OLAYA	No estimado	Apartado 2.4.2. Correctamente baremado. El nivel avanzado se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II, puntuándose un sólo certificado por cada nivel de idioma que se acredite.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***2848**	LOBATO SUAREZ, ALBERTO	Estimado parcialmente	Apartado 1. Los servicios solicitados no se encuentran visados por inspección educativa. Se modifica el apartado 2.2. Se modifica el apartado 3.2.
***4773**	LOBETO RODRIGUEZ, LORENA	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***8048**	LOBO GARCIA, ANGELES	Estimado	Apartado 1.1. Se contabilizan servicios prestados en la especialidad 0590101.
***6925**	LOBO GOMEZ, LUIS ANTONIO	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***4116**	LOBO LOBO, LUCIA	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.
***8321**	LOBO MORATINOS, BRIGIDA	No estimado	Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria.
***6219**	LOBO URIA, PALOMA MARIA	Estimado	Se modifica el apartado 2.1. subsana certificado académico sin nota media.
***3966**	LOPEZ , ANA ISABEL	No estimado	En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias. Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.
***8762**	LOPEZ ALONSO, INES	No estimado	Apartado 2. Correctamente baremado. La puntuación máxima del apartado 2 es de 2 puntos.
***5953**	LOPEZ ALVAREZ, NOEMI	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria. En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias
***4913**	LOPEZ BUENO, TAMARA	No estimado	Apartado 2.1. El documento aportado no es un certificado académico oficial.
***3477**	LOPEZ CARBAJAL, CARLOS	No estimado	Apartado 2.1 y 2.3.2 Las titulaciones declaradas como equivalentes sólo serán admitidas como titulación alegada cuando no se aporte la titulación exigida con carácter general al cuerpo al que se opta. Apartado 2.5. Para aquellos certificados que reflejan el nivel concreto de cada destreza, se reconoce como nivel del certificado el mínimo obtenido en cualquiera de las destrezas, con independencia del nivel global que figure en el documento. Apartado 3.2. Correctamente baremado, los cursos deben provenir de una administración educativa.
***4167**	LOPEZ CATALAN, OSCAR	Estimado	Apartado 3.2 Subsana los cursos con los certificados oficiales.
***0589**	LOPEZ CAYUELA, MARIA ANGELES	No estimado	Apartado 2.1 En el supuesto de que se alegue como título una titulación de segundo ciclo, será necesario aportar la certificación académica tanto de esta como la de la titulación de primer ciclo que se haya cursado para acceder a la misma, resultando como nota media del expediente la que resulte de la media de ambas titulaciones
***6544**	LOPEZ FERNANDEZ, MARIA	Estimado	Apartado 1.1. Se contabilizan servicios prestados en Canarias.
***3481**	LOPEZ FERNANDEZ, MARTA	No estimado	Apartado 1.1. Correctamente baremado según hoja de servicios expedida por el órgano competente de la Administración educativa.
***3975**	LOPEZ GARCIA, ROBERTO	Estimado	Apartado 3.2. Se contabilizan cursos de formación.
***8294**	LOPEZ GARDUÑO, MARIA DEL CARME	Estimado parcialmente	Apartado 2.4.2. Correctamente baremado. El nivel avanzado se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II. Apartado 2.5. Se contabiliza certificado C2 de idiomas.
***5786**	LOPEZ LLAMES, MARTA PENELOPE	Estimado	Apartado 2.4.3. Se contabiliza título de técnico superior de artes plásticas y diseño.

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***0130**	LOPEZ LOPEZ, CRISTIAN DAVID	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.
***8584**	LOPEZ MEANA, MARIA VICTORIA	Estimado parcialmente	Apartado 1.1. Correctamente baremado según la hoja de servicios expedida por el órgano competente de la Administración educativa. Apartado 3.2. Se contabilizan cursos de formación, en la especialidad 0590061.
***9005**	LOPEZ MIRANDA, JAVIER	Estimado	Se modifica el apartado 3.2.
***4693**	LOPEZ OREJUDO, LAURA	No estimado	Apartado 1. Correctamente baremado, según la hoja de servicios expedida por el órgano competente de la Administración educativa.
***4307**	LOPEZ PEREZ, ARGENTINA	Estimado	Apartado 1.1. Se contabilizan servicios prestados.
***7568**	LOPEZ RODRIGUEZ, NATALIA	No estimado	Apartado 2.5 Correctamente baremado. Para aquellos certificados que reflejan el nivel concreto de cada destreza, se reconoce como nivel del certificado el mínimo obtenido en cualquiera de las destrezas, con independencia del nivel global que figure en el documento.
***9484**	LOPEZ VAZQUEZ, MARIA ASUNCION	Estimado	Apartado 2.3.1. Se contabiliza titulación.
***9484**	LOPEZ VAZQUEZ, MARIA ASUNCION	Estimado	Apartado 1.2. Se contabilizan servicios prestados.
***6446**	LOREDO GUTIERREZ, PELAYO	No estimado	Apartado 2.5. Para aquellos certificados que reflejan el nivel concreto de cada destreza, se reconoce como nivel del certificado el mínimo obtenido en cualquiera de las destrezas, con independencia del nivel global que figure en el documento.
***1718**	LORENZO BERMEJO, PABLO	Estimado	Apartado 1.1. Se contabilizan servicios prestados en especialidad 0590017.
***2064**	LORIDO RODRIGUEZ, MARIO	Estimado	Apartado 3.2. Se contabilizan cursos de formación.
***7937**	LOSA LOBO, MARIA PAULA	No estimado	Apartado 1. Correctamente baremado.
***7885**	LOSADA MENENDEZ, SANDRA	Estimado	Apartado 1.2. Subsana hoja de servicios.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***2697**	LOUREIRO COFIÑO, JORGE	No estimado	Apartado 2.1. Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria.
***0417**	LOZANO MORENO, BEATRIZ	Estimado	Apartado 1.4. Se contabilizan servicios prestados.
***7166**	LOZANO SOBRINO, MIRIAM	No estimado	Apartado 3.2 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria. En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias
***8631**	LUCAS ILLAN, JOSE LUIS	Estimado	Apartado 3.2. Se contabiliza curso de formación.
***7073**	LUENGOS ALVAREZ, NURIA	Estimado	Se modifica el apartado 2.1. en la especialidad 0592011.
***5291**	LUIÑA FERNANDEZ, ROCIO	No estimado	Apartado 1.4. Correctamente baremado. No se valorará la experiencia docente prestada en Universidades públicas o privadas. Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.
***6102**	LUIS COYA, JANET	Estimado	Apartado 1.1. Se contabilizan servicios prestados en Madrid, especialidad 0590823.
***6102**	LUIS COYA, JANET	Estimado	Apartado 1.1. Se contabilizan servicios prestados.
***3573**	LUQUE NUÑEZ, YOLANDA	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.
***2531**	MAÑANES ESTEBAN, CECILIA MARIA	No estimado	Apartado 2.2.2. Correctamente baremado. No se valorarán las declaraciones de correspondencia de los títulos oficiales a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, emitidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.
***6219**	MARCO EULOGIO, NATIVIDAD	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.
***7013**	MARCOS DOMINGUEZ, LAURA	Estimado	Apartado 1.1. Se contabilizan servicios de Cantabria en la especialidad 0592011.
***9396**	MARCOS GRANDA, JAIME	Estimado	Apartado 3.2. Se contabilizan cursos de formación.
***7032**	MARENTES GARCIA, VERONICA	Estimado	Apartado 3.2. Se contabilizan cursos de formación.
***4836**	MARIN BURGOS, CRISTINA	No estimado	Apartado 2.4.2. Correctamente baremado. El nivel avanzado se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II, puntuándose un sólo certificado por cada nivel de idioma que se acredite.
***9501**	MARINA DIAZ, AGUEDA	No estimado	Apartado 2. Correctamente baremado.
***6001**	MARINAS GARCIA, ERIKA	Estimado parcialmente	Apartado 2.2.2. Se contabiliza titulación. Apartado 2.4.2. Correctamente baremado. El nivel avanzado se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II, puntuándose un sólo certificado por cada nivel de idioma que se acredite.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***2185**	MARRAS VIZOSO, MARIA ELENA	No estimado	Apartado 2.1. Correctamente baremado. La puntuación solicitada corresponde a la diplomatura en Turismo. Apartado 2.4.2. Correctamente baremado en la especialidad 0590105. El nivel avanzado se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II, puntuándose un sólo certificado por cada nivel de idioma que se acredite. Se modifica el apartado en la especialidad 0590106.
***7661**	MARTIN ALONSO, MARIA DEL CARMEN	Estimado parcialmente	En el apartado 1 constan servicios sin especialidad. Se modifica el apartado 2.1. Subsana certificado académico sin nota media.
***8766**	MARTIN CAMARA, NATALIA	No estimado	Apartado 2.1 Sólo se computará la nota media de aquellas titulaciones declaradas como equivalentes cuando el aspirante alegue las mismas para ingreso al cuerpo y no aporte la titulación exigida con carácter general. Apartado 2.3.2. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes del Subgrupo A1, no se valorarán por este subapartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.
***7914**	MARTIN FERNANDEZ, SERGIO BERALDO	No estimado	Apartado 2.4.2. Correctamente baremado. El nivel avanzado se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II, puntuándose un sólo certificado por cada nivel de idioma que se acredite.
***8610**	MARTIN GONZALEZ, MARIA	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.
***7178**	MARTIN MATILLA, RAUL	No estimado	Apartado 2.3.2. Correctamente baremado. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes del Subgrupo A1, no se valorarán por este subapartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.
***1121**	MARTIN MELCHOR, BENJAMIN	Estimado	Apartado 2.2.2. Se contabiliza titulación de master en las especialidades 0590107 y 0590227.
***9839**	MARTINEZ ALVAREZ, IZASKUN	Estimado	Se modifica el apartado 2.1. subsana certificado académico sin nota media
***3302**	MARTINEZ ARIAS, SANDRA	Estimado	Apartado 1.1. Se contabilizan servicios prestados en Andalucía y Asturias.
***8488**	MARTINEZ ARTIME, CLARA MARIA	Estimado	Apartado 3.2. Se contabilizan cursos de formación.
***5308**	MARTINEZ BARAGAÑO, COVADONGA	No estimado	Apartado 2.5. Correctamente baremado. Para aquellos certificados que reflejan el nivel concreto de cada destreza, se reconoce como nivel del certificado el mínimo obtenido en cualquiera de las destrezas, con independencia del nivel global que figure en el documento.
***3393**	MARTINEZ CALZON, DANIEL	Estimado	Apartado 3.2 Se contabilizan cursos de formación.
***0925**	MARTINEZ CARRIO, VICTOR MARINO	No estimado	Apartado 2.1. Correctamente baremado según la convocatoria. Las notas del expediente académico en escala de 0 a 10, desde 6,00 hasta 7,49, se bareman con 0,500 puntos.
***1869**	MARTINEZ CHAMORRO, VICTOR MANUEL	No estimado	Apartado 1. Correctamente baremado. No se valorará la experiencia docente prestada en Universidades públicas o privadas. Apartado 2.1. y 2.4.4. Correctamente baremado. Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***9417**	MARTINEZ CRESPO, SARA	Estimado parcialmente	Apartado 1.1. Se contabilizan servicios en Aragón en especialidad 0590004. Apartado 1.2. Correctamente baremado. No se valorará la experiencia docente prestada en Universidades públicas o privadas. Apartado 3.2. Se contabilizan cursos de formación.
***8444**	MARTINEZ DEL BLANCO, MARIA ELENA	Estimado	Apartado 3.2. Se contabilizan cursos de formación.
***7383**	MARTINEZ GARCIA, CARLOS	No estimado	Apartado 2.1. Correctamente baremado. En el supuesto de que se alegue como título una titulación de segundo ciclo, será necesario aportar la certificación académica tanto de esta como la de la titulación de primer ciclo que se haya cursado para acceder a la misma, resultando como nota media del expediente la que resulte de la media de ambas titulaciones. Apartado 2.3.1. Correctamente baremado. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes Subgrupo A1, no se valorarán por este subapartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.
***7271**	MARTINEZ GAYOL FERNANDEZ, ALETH	No estimado	Apartado 2.5. Correctamente baremado. En la solicitud inicial no se presentó la documentación alegada.
***2216**	MARTINEZ GONZALEZ, LUCIA	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***4807**	MARTINEZ GONZALEZ, NURIA	No estimado	Apartado 2. Correctamente baremado. La puntuación máxima del apartado es de 2 puntos.
***8104**	MARTINEZ GONZALEZ, ROCIO	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***5684**	MARTINEZ GUTIERREZ, GUILLERMO	Estimado	Apartado 2.5. Se contabiliza certificado C1 de idiomas.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***6264**	MARTINEZ HERREROS, FELICIDAD	No estimado	Apartado 1. Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria.
***8018**	MARTINEZ HERROJO, MIGUEL ENOL	No estimado	Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria.
***4376**	MARTINEZ LOPEZ, BEATRIZ	No estimado	Apartado 2.2.2. Correctamente baremado. La titulación alegada se obtuvo fuera del plazo de presentación de solicitudes.
***7558**	MARTINEZ LOPEZ, MARIA	No estimado	Apartado 2.2.2. Correctamente baremado. Aquellos títulos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados o haber sido declarados equivalentes a la titulación y nivel universitario oficial, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.
***5230**	MARTINEZ MARTINEZ, CARMEN MARIA	Estimado parcialmente	Apartado 1.1. Se contabilizan servicios prestados en la especialidad 0590012. Apartado 3.2. Correctamente baremado. La puntuación máxima del apartado 3 es de 1 punto.
***1582**	MARTINEZ PADILLA, MARIA NOEMI	No estimado	Apartado 2.4.2. Correctamente baremado. El nivel avanzado se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II, puntuándose un sólo certificado por cada nivel de idioma que se acredite.
***1974**	MARTINEZ SANCHEZ, SUSANA	Estimado parcialmente	Apartado 1.2. Subsana nombramientos con certificado de servicios prestados en la especialidad 0590019. Apartado 2 y 3. Correctamente baremado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que presenten para su valoración deberán venir traducidos al castellano o, cuando se presente la instancia para su participación a través de la convocatoria efectuada por una administración educativa con lengua cooficial, se estará a lo previsto en la legislación autonómica correspondiente.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***4964**	MARTINEZ ZABALA, LETICIA	No estimado	Apartado 2.4. Correctamente valorado. La documentación alegada no corresponde a títulos. Son cursos.
***8250**	MARTINS FERNANDEZ, LUCAS	Estimado	Apartado 3.2. Se contabilizan cursos de formación.
***7905**	MASSA , ALFONSO	No estimado	Apartado 1. Correctamente baremado. No se aportan las certificaciones expedidas por los Ministerios de Educación de los respectivos países o autoridades públicas competentes. Se aportan las traducciones. Apartado 2.1. Correctamente baremado. Deberá acompañarse de la correspondiente "Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros".
***5825**	MATATAGUI GARCIA, ANA BELEN	No estimado	Apartado 2. Correctamente baremado según las bases de la convocatoria.
***9097**	MATEOS AQUILINO, ISABEL	Estimado	Apartado 1. Subsana hoja de servicios prestados de Castilla La Mancha en la especialidad 0590220.
***8518**	MATIAS GONZALEZ, JOSE IGNACIO	No estimado	Apartado 1. Correctamente baremado. A los efectos previstos en este apartado se valorarán un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados siguientes, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado.
***4783**	MEANA FONSECA, BRUNO	Estimado	Apartado 2.2.2. Se contabiliza titulación de master.
***7424**	MEGIDO BERNARDO, VALENTINA	No estimado	Apartado 2.1 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria.La nota media del expediente en base a 10, conforme al artículo 5.3 del R.D. 1125/2003, del 5 de septiembre.Apartado 3 Máximo 1 punto
***1120**	MEJICA ALVAREZ, TAMARA	Estimado parcialmente	Apartado 1. Se bareman correctamente los servicios prestados en las especialidades 0590011 y 0590004.Apartado 2.4.2. Se modifica apartado en la especialidad 0590011. El nivel avanzado se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II, puntuándose un sólo certificado por cada nivel de idioma que se acredite.
***7495**	MENDEZ ARIAS, MARIA	Estimado	Se modifica el apartado 2.1. Subsana certificado académico ilegible

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***7495**	MENDEZ ARIAS, MIGUEL	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado. La puntuación máxima del apartado es de 1 punto.
***2820**	MENDEZ DA CUNHA, CRISTINA	No estimado	Apartado 2.5. Correctamente baremado. Para aquellos certificados que reflejan el nivel concreto de cada destreza, se reconoce como nivel del certificado el mínimo obtenido en cualquiera de las destrezas, con independencia del nivel global que figure en el documento.
***3120**	MENDEZ FERNANDEZ, RAMIRO	No estimado	Apartado 2. Correctamente baremado según las bases de la convocatoria.
***4486**	MENDEZ GAYOL, LUCIA	No estimado	Apartado 2.1. Correctamente baremado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que presenten para su valoración deberán venir traducidos al castellano o, cuando se presente la instancia para su participación a través de la convocatoria efectuada por una administración educativa con lengua cooficial, se estará a lo previsto en la legislación autonómica correspondiente.
***6742**	MENDEZ LOPEZ, SANDRA	No estimado	Apartado 2.4.2. Correctamente baremado. El nivel avanzado se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II, puntuándose un sólo certificado por cada nivel de idioma que se acredite. Apartado 3.2. Correctamente baremado.
***4388**	MENDEZ NAVIA MUNER, JAIME	Estimado	Apartado 3.2. Se contabilizan cursos de formación.
***4332**	MENDEZ SOTORRIO, MARIA JESSICA	Estimado parcialmente	Apartado 1. Subsana servicios prestados en la especialidad 0590008. Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***7417**	MENDIVIL FERNANDEZ, ESPERANZA	No estimado	La puntuación máxima del apartado 3 es 1 punto.
***6630**	MENENDEZ ALAS, NURIA	Estimado	Apartado 3.2. Se contabilizan cursos de formación.
***5260**	MENENDEZ ALVAREZ, ISABEL	No estimado	Apartado 2.4.2. Correctamente baremado. El nivel avanzado se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II, puntuándose un sólo certificado por cada nivel de idioma que se acredite. Apartado 2.5. Correctamente baremado. Para aquellos certificados que reflejan el nivel concreto de cada destreza, se reconoce como nivel del certificado el mínimo obtenido en cualquiera de las destrezas, con independencia del nivel global que figure en el documento.
***8153**	MENENDEZ ALVAREZ, MANUEL ANGEL	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.
***9665**	MENENDEZ BARREIRO, LUCIA	Estimado parcialmente	Se modifica el apartado 2.2.2. El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II
***3657**	MENENDEZ BARROS, MARIA SONIA	Estimado parcialmente	Apartado 1.2. Se contabilizan servicios en especialidad 0590008. Apartado 1.2. Se contabilizan servicios en especialidad 0590220 (4 años, 10 meses, 28 días).
***5790**	MENENDEZ BERNARDO, XABEL	Estimado	Apartado 2.1. Subsana nota del certificado académico.
***3582**	MENENDEZ CASO, MARIA NATIVIDAD	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado. La puntuación máxima del apartado 3 es de 1 punto.

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***0020**	MENENDEZ DEL VALLE, PATRICIA	No estimado	En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias. Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***3324**	MENENDEZ FERNANDEZ, CARLOS	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***4715**	MENENDEZ FERNANDEZ, VERONICA	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado. La documentación aportada en la alegación no se aportó en la solicitud. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***2309**	MENENDEZ GONZALEZ, MARIA TERESA	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***7646**	MENENDEZ GUTIERREZ, MARIA REBECA	No estimado	Apartado 1. A los efectos previstos en este apartado se valorarán un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			los subapartados siguientes, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado
***0204**	MENENDEZ MARTINEZ, DAVID	No estimado	Apartado 2.1. Correctamente baremado. La nota media barema a partir de 1,50 en escala de 0 a 4.
***5249**	MENENDEZ MENENDEZ, YOLANDA	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado en las especialidades 0590008 y 0590219. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado. La documentación aportada en la alegación no se aportó en la solicitud.
***7299**	MENENDEZ MINAS, SEVERINO	Estimado	Apartado 1.2. 1.4. Se contabilizan servicios en especialidad 0590107.
***0703**	MENENDEZ PEREZ, MARIA DE LA O	Estimado	Apartado 2.1. Se contabiliza nota del expediente académico de la titulación alegada.
***9764**	MENENDEZ RODRIGUEZ, DANIEL	Estimado	Se modifica apartado 2.1. subsana certificado académico sin nota media
***4601**	MENENDEZ SAN FRANCISCO, MARCOS	Estimado	Apartado 1.1. Se modifican servicios a fecha 28/2/23.
***8255**	MENENDEZ SANZO, VANESA	Estimado	Apartado 3.2. Se contabilizan cursos de formación.
***7550**	MENENDEZ TASCON, LUIS JAVIER	No estimado	Apartado 2.3.1. Correctamente baremado. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes Subgrupo A1, no se valorarán por este subapartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.
***3632**	MENENDEZ VIEJO, LUCIA	Estimado parcialmente	Apartado 1.4. Se subsanan los servicios prestados presentados en la solicitud.
***0954**	MEREDIZ MIRANDA, CARMEN	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado según las bases de la convocatoria. Cada curso debe ser convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente.
***3304**	MESAS DE LA FUENTE, M ANTONIA	No estimado	Apartado 2.1. Correctamente baremado. No se valorará ningún expediente en el que no conste la nota media obtenida por el aspirante.
***3257**	MIER GARCIA, ANIBAL	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.
***8117**	MILLA FERNANDEZ, MARINA	Estimado	Apartado 1.1. Se contabilizan servicios prestados en especialidad 0590008. Apartado 3.1. Se contabilizan oposiciones aprobadas en la especialidad 0590008.
***1926**	MIRAGAYA GONZALEZ, JAVIER	Estimado	Apartado 2.4.2. Se contabiliza titulación EOI.
***5910**	MIRANDA CUEVAS, RUBEN	Estimado	Apartado 1.1 y 1.4. Se contabilizan servicios prestados.
***8412**	MIRANDA FERNANDEZ, MARIA	No estimado	Apartado 2.1. Correctamente baremado. Las titulaciones declaradas como equivalentes sólo serán admitidas como titulación alegada cuando no se aporte la titulación exigida con carácter general al cuerpo al que se opta.
***5233**	MIRANDA GONZALEZ, AIDA	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.
***9468**	MIRANDA MORIÑIGO, ALBA	No estimado	Apartados 1 y 3. Correctamente baremados.
***9468**	MIRANDA MORIÑIGO, ALBA	No estimado	Apartado 1. Correctamente baremado en base a la documentación obrante en la administración. Apartado 3.2. Correctamente baremado de acuerdo

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria.
***9034**	MIRANDA SUAREZ, ARMANDO	Estimado parcialmente	Se modifican los apartados 2.1. y 3.2.El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II
***6332**	MIYAR IGLESIAS, MARIA JOSE	Estimado	Apartado 1.4. Se modifican los servicios prestados en la especialidad 0590117.
***0458**	MOLINA SUAREZ, ELENA	No estimado	Apartado 1.4. Correctamente baremado. Se bareman los servicios del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que se opta.
***7585**	MONDELO PARADELO, SANDRA	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***9924**	MONES BAYO, ADELA	No estimado	Apartado 2.1. Correctamente baremado. El documento aportado no es un certificado académico.Apartado 3.2. Correctamente baremado según las bases de la convocatoria.
***5960**	MONGELOS GARCIA, MIGUEL	No estimado	Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria.Apartado 2.4.2 El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II
***4203**	MONTEAGUDO ORO, ANTONIO JOSE	Estimado	Apartado 1.3. Se contabilizan servicios prestados.

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***4321**	MONTERO TRABANCO, BELEN	Estimado	Apartado 2.2.2. Se contabilizan titulaciones de master en las especialidades 0590106 y 0590061. Apartado 3.2. Se contabilizan cursos de formación en las especialidades 0590106 y 0590061.
***5831**	MONTES GUTIERREZ, NATALIA	No estimado	Apartado 2.2.2. Correctamente baremado según las bases de la convocatoria. Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.
***9737**	MONTES MEANA, ROSA ISABEL	No estimado	Apartado 1. Correctamente baremado según las bases de la convocatoria. Apartado 3.2. Correctamente baremado. Se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.
***7611**	MONTES VALLINA, ANA MARIA	No estimado	Apartado 2.2.2. Correctamente baremado. No se valorarán por este subapartado los cursos de Posgrado, de Especialización, Experto Universitario ni aquellos otros títulos universitarios no oficiales (títulos propios), que se expidan por las universidades en el uso de su autonomía al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
***8127**	MORALES GARCIA, LORENA	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado.
***8973**	MORAN GARCIA, TANIA	No estimado	Apartado 2.4.2. Correctamente baremado. El nivel avanzado se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II, puntuándose un sólo certificado por cada nivel de idioma que se acredite.
***6636**	MORAN LOPEZ, JOAQUIN	No estimado	Apartado 1.1. Correctamente baremado. Apartado 3.2. Correctamente baremado. La puntuación máxima del apartado 3 es de 1 punto.
***8510**	MORAN MONTERO, RAQUEL	No estimado	Apartado 2.4.2. Correctamente baremado. El nivel avanzado se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II, puntuándose un sólo certificado por cada nivel de idioma que se acredite.
***4129**	MORAN TORIO, MARIA ASUNCION	No estimado	Apartado 2.1. Correctamente baremado según las bases de la convocatoria.
***4757**	MOREIRA ALVAREZ, MIRELLA	Estimado	Se modifica el apartado 2.5.
***0158**	MORENO FERNANDEZ, MOISES	No estimado	Apartado 1.3. Correctamente baremado. No se valorará la experiencia docente prestada en Universidades públicas o privadas, en escuelas infantiles públicas o privadas (ciclo 0 a 3 años), ni como educador o educadora, monitor o monitora, auxiliar de conversación, lector o lectora u otras actividades similares que se desarrollen en los centros educativos.
***4949**	MORENO HENARES, DIEGO	Estimado	Apartado 3.2. se contabilizan servicios prestados.
***7725**	MORENO MONTES, LUCIA	No estimado	Apartado 1. Correctamente baremado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que presenten para su valoración deberán venir traducidos al castellano o, cuando se presente la instancia para su participación a través de la convocatoria efectuada por una administración educativa con lengua cooficial, se estará a lo previsto en la legislación autonómica correspondiente.
***9471**	MORIS HERNANDEZ, CARMEN	No estimado	Apartado 2.4.2. El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II
***2795**	MORO ROBLES, NARAYA	Estimado parcialmente	Apartado 1.1 Se modifica la puntuación. Apartado 2.4.2 Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de las (Escuelas Oficiales de Idiomas.)El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II Apartado 2.5 Nivel C1 o C2 Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior).La titulación aportada es un B2.
***4037**	MUNARRIZ VECINO, VANESSA	No estimado	En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias
***7985**	MUÑIZ ANTUÑA, MARIO	No estimado	Apartado 2 ANEXO A Baremo para la valoración de méritos para ingreso a los cuerpos docentes a través del procedimiento previsto en la disposición transitoria cuarta del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. Formación académica: (Máximo dos puntos)
***7658**	MUÑIZ BURGUILLO, SERGIO	No estimado	Apartado 3.2 No estimado nueva documentación. No subsana con la hoja de formación.
***7308**	MUÑIZ GALAN, MARTA	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***4940**	MUÑIZ OCIO, JORGE	Estimado parcialmente	Apartado 1 Se modifica la puntuación parcialmente Servicios sin grupo de función, ni especialidad. No subsana
***4557**	MUÑIZ RODRIGUEZ, IRENE	Estimado	Apartado 2.1 Se modifica la puntuación. Apartado 3.2 Se modifica la puntuación.
***8357**	MUÑOZ MARIN, REMEDIOS	No estimado	Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria.
***5999**	MUÑOZ PEREZ, LAURA	No estimado	Apartado 3.2 Correctamente baremado según las bases de la convocatoria. En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			<p>oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado. Según el artículo 53.d de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dice: Los interesados tienen derecho a no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas. Normativa aplicable que los exige Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se convocan procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso-oposición en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590), Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592) y Maestros (0597) a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.</p>
***4709**	MURIAS TORRECILLA, LUCIA PILAR	No estimado	<p>Apartado 2.4.2 Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas. El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II Apartado 2.5 Nivel C1 o C2 Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior</p>
***8394**	MURIEL CAMPOS, AMPARO	No estimado	<p>El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II</p>

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***4697**	MURUAIS FERNANDEZ, BEATRIZ	Estimado parcialmente	Apartado 2.1 Se modifica la puntuación. Apartado 2.2.2 No se valorarán por este subapartado los cursos de Posgrado, de Especialización, Experto Universitario ni aquellos otros títulos universitarios no oficiales (títulos propios), que se expidan por las universidades en el uso de su autonomía al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre
***7651**	NARANJO ANTON, OLAYA	Estimado parcialmente	Se modifica el apartado 1.4. Subsana certificado ilegible. En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias. Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.
***5659**	NAVA COBALLES, BEATRIZ	No estimado	Apartado 2.5 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria.
***7407**	NAVA TERAN, JOSE HORACIO	No estimado	Apartado 2.2.2. Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria.
***4881**	NAVARRO VIEJO, MARIA	No estimado	Apartado 3.2 Correctamente baremado según las bases de la convocatoria. En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.
***4894**	NAVES SUAREZ, SERGIO	No estimado	Apartado 1.1 Correctamente baremado según las bases de la convocatoria.
***0486**	NEIRA PIÑEIRO, JESUS	No estimado	Apartado 3.2 Correctamente baremado según las bases de la convocatoria. En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***4273**	NICIEZA CARBAJOSA, PABLO	No estimado	Apartado 1.4 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria.Los méritos o documentación aportada se baremaran hasta la fecha fin de convocatoria 28/02/2023.
***8851**	NICIEZA LAVILLA, MARIA MERCEDES	Estimado	Apartado 3.2 Se modifica la puntuación.
***3600**	NICOLAS CANOVAS, MIREYA	Estimado	Apartado 2.4.2 Se modifica la puntuación.
***7054**	NIETO MARRON, ALBERTO	Estimado	Apartado 1.1 Se modifica la puntuación .
***7615**	NOGUEROL ABIAN, MARIA MERCEDES	No estimado	Apartado 1Constan Servicios sin especialidad. No subsana ni en Mértios ni en Concurso Oposición.
***5155**	NORIEGA CUETOS, FLOR DE LIS	No estimado	Apartado 3.2 Correctamente baremado según las bases de la convocatoria.En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.Según el artículo 53.d de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dice:Los interesados tienen derecho a no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.Normativa aplicable que los exige Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se convocan procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso-

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			oposición en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590), Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592) y Maestros (0597) a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
***3831**	NOVO VALLE, JOSE ARTURO	No estimado	<p>Apartado 2.1 En el supuesto de que se alegue como título una titulación de segundo ciclo, será necesario aportar la certificación académica tanto de esta como la de la titulación de primer ciclo que se haya cursado para acceder a la misma, resultando como nota media del expediente la que resulte de la media de ambas titulaciones</p> <p>Apartado 2.3.1 En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes del Subgrupo A1, no se valorarán por este subapartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante</p> <p>Apartado 2.2.2 Correctamente baremado según las bases de la convocatoria y la documentación obrante en esta Administración.</p>
***8005**	NUÑEZ CARVALLO, CLAUDIA	No estimado	<p>Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria.</p> <p>Apartado 1.1 Los meritos perfeccionados son hasta la fecha de fin de convocatoria 28/02/2023.</p> <p>Apartado 2.4.2 Escuelas de idiomas El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II</p> <p>Apartado 2.5 Se valorarán por este apartado los certificados de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Lenguas de Educación Superior) Para el reconocimiento de ACLES, los exámenes deben evaluar las cuatro destrezas. El Nivel exigido es un C1 o C2.</p>
***7336**	NUÑEZ NORIEGA, GABRIEL	No estimado	<p>Apartado 3.2 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria</p> <p>En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos</p>

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado
***6098**	NUÑO ALONSO, MARIA MERCEDES	No estimado	Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria.
***4586**	OCHOA GONZALEZ, RAQUEL	Estimado	Se modifica el apartado 3.2
***1735**	OLIVA CAMBIELLA, JAVIER	No estimado	Apartado 2. La titulación aportada como requisito para ingreso en el cuerpo no puede ser considerada como un mérito.
***0075**	OLMOS FERNANDEZ-CORUGEDO, CRISTINA	Estimado	Apartado 3.2. Se contabilizan cursos de formación.
***8090**	ONIS FERNANDEZ, MARIA ADRIANA	No estimado	Las personas aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos. Apartado 1. A los efectos previstos en este apartado se valorarán un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados siguientes, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. La puntuación máxima del apartado 2 son 2 puntos.
***0686**	ORDIERES JUNCO, NURIA	Estimado	Se modifica el apartado 3.2.
***2620**	OROZCO SALCEDO, KARINA	Estimado	Se modifica el apartado 2.1. Subsana el certificado sin "Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros"
***0520**	ORTEGA RODRIGUEZ, RICARDO	Estimado	Se modifica el apartado 3.2.
***3690**	OSORIO ALVAREZ, VICTORINO	No estimado	Apartado 1. Correctamente baremado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que presenten para su valoración deberán venir traducidos al castellano.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***5909**	OTERO RODRIGUEZ, ANA MARIA	No estimado	Apartado 2.5. Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior).
***5794**	PALACIO NAVES, FELIPE	Estimado	Se modifica el apartado 3.2.
***4672**	PALACIO VALDES, AROA	No estimado	Apartado 2.3.1. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes Subgrupo A1, no se valorarán por este subapartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.
***5487**	PALICIO PAREDES, MARIA FLOR	No estimado	En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias. Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***3167**	PANDIELLO CORTIZO, GRACIELA	No estimado	Apartados 2.5. y 3.2 Correctamente baremados de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria.
***4471**	PANDO ALONSO, ELENA	Estimado	Se modifica el apartado 3.2.
***2804**	PAÑEDA RATO, MARIA SARA	Estimado	Se modifica el apartado 3.2 en la especialidad 0590108.
***3024**	PARADERO RUBIO, OSCAR	No estimado	En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias
***9264**	PARAJE MENDEZ, PILAR	No estimado	Apartado 1. Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria.
***5832**	PARDO FERNANDEZ, CRISTINA	No estimado	Apartado 2.1.Sólo se computará la nota media de aquellas titulaciones declaradas como equivalentes cuando el aspirante alegue las mismas para ingreso al cuerpo y no aporte la titulación exigida con carácter general

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***0692**	PARDO FERNANDEZ, GABRIEL	No estimado	Apartado 1.4 En el certificado aportado no consta el visto bueno de Inspección Educativa.
****2910*	PAROLISI , MIRIAM	No estimado	Apartado 2.1. Aquellos aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, para la valoración de su expediente académico deberán aportar el SET (Suplemento Europeo al Título) y/o certificación expedida por la Administración educativa del país en el que se obtuvo el título en la que se indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en la carrera y exprese, además, la calificación máxima y mínima que se puede obtener de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con el sistema de calificación español, y, además, deberá acompañarse de la correspondiente “Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros”
***8506**	PARRA ALVAREZ, MIGUEL ANGEL	No estimado	Apartado 2.3.2. Correctamente baremado.
***3361**	PARREÑO RODRIGUEZ, ALMUDENA	No estimado	Apartado 1.4. Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria.
***1076**	PASCUAL MARTINEZ, LAURA	No estimado	Apartado 2.1. Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria: Resolución de 19 de diciembre de 2022. Apartado 2.5. Para la acreditación de este apartado se requiere copia del título correspondiente con el certificado.
***8529**	PASTOR MORA, CARMEN PILAR	No estimado	Apartado 2.1. El documento aportado no es un certificado académico oficial.
***6439**	PASTOR SUCH, NOELIA RUTH	No estimado	Apartado 2.2.2. No se valorarán por este subapartado los cursos de Posgrado, de Especialización, Experto Universitario ni aquellos otros títulos universitarios no oficiales (títulos propios), que se expidan por las universidades en el uso de su autonomía al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. Apartado 2.3.2. No se valorarán las declaraciones de correspondencia de los títulos oficiales a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, emitidos al amparo de lo

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre. Apartado 2.4.4. No acredita copia de los títulos alegados o certificación que acredite habersuperado los estudios conducentes a su obtención y abonado los derechos para su expedición. Apartado 3.2. Correctamente baremado según las bases de la convocatoria.
***5951**	PATALLO BERMUDEZ, VICTOR	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***2946**	PATALLO GARCIA, MARIA ANGELES	No estimado	El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II
***4263**	PAZ GIL, TERESA	Estimado parcialmente	Apartado 2.5 Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior). Se modifica el apartado 3.2.
***9059**	PECHARROMAN TARRO, CRISTINA	No estimado	En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias. Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.
***4035**	PELAEZ BELLIDO, DANIEL	Estimado	Se modifica el apartado 2.3.1.
***7368**	PELAEZ FANJUL, ALFREDO	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***9927**	PELAYO BERMUDEZ, LAURA	No estimado	En el apartado 1.4 se computa la experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros.
***9737**	PEÑA ROMERO, MARIA SAGRARIO	No estimado	Apartado 1. Correctamente baremado en base a la documentación obrante en esta administración.
***3162**	PEÑAS GARCIA, MARINA	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***3482**	PENELO VILA, EVA MARIA	No estimado	Apartado 1. Correctamente valorado, los servicios son contados hasta fecha fin de convocatoria.
***5505**	PEON RODRIGUEZ, SARA	Estimado	Se modifica el apartado 1.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***3252**	PERAL DE CASTRO, MARIA JOSE	Estimado	La experiencia que se reflejaba en el 1.2. pasa al 1.1.
***7635**	PEREIRA GUERRA, ISAURA	No estimado	Apartado 3.2 Correctamente baremado. La documentación aportada no son los certificados oficiales.
***7049**	PEREZ AGUNDEZ, MARIA ANGELES	No estimado	El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II
***4079**	PEREZ ALONSO, MARTA	Estimado	Se modifica el apartado 3.2.
***5417**	PEREZ ALONSO, PAULA	No estimado	Apartado 2.3.2. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes del Subgrupo A1, no se valorarán por este subapartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.
***4430**	PEREZ ARIAS, GLORIA MARIA	No estimado	En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias. Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.
***1234**	PEREZ BLANCO, ANA BELEN	Estimado	Se modifica el apartado 3.2.
***9044**	PEREZ CARBALLEIRA, NOELIA PATRICIA	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***5989**	PEREZ CORTE, MARTA ISABEL	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***0383**	PEREZ FERNANDEZ, ALEJANDRO	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***1741**	PEREZ FONSECA, PABLO	No estimado	En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias. Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***4268**	PEREZ GARCIA, ELSA	No estimado	Apartado 1. Correctamente baremado en función de la documentación obrante en esta administración.
***3899**	PEREZ IGLESIAS, PAULA	No estimado	Apartado 1. Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria.
***1191**	PEREZ LOPEZ, MARIA DE LAS CANDELA	No estimado	Apartado 2.2.2. No se valorarán por este subapartado los cursos de Posgrado, de Especialización, Experto Universitario ni aquellos otros títulos universitarios no oficiales (títulos propios), que se expidan por las universidades en el uso de su autonomía al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
***9199**	PEREZ MANZANO, PAULA	No estimado	En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias. Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***0450**	PEREZ MENDEZ, GONZALO	Estimado	Se modifican los apartados 2 y 3.
***2359**	PEREZ PALACIO, CRISTINA	Estimado parcialmente	Se modifica el apartado 1. Se modifica parcialmente el apartado 3.2. (Los cursos deben provenir de una administración educativa)
***5352**	PEREZ RAPOSO, IRIA	Estimado	Se modifica el apartado 2.4.2.
***9352**	PEREZ RODRIGUEZ, MANUEL IGNACIO	Estimado	Apartado 2.5 Se modifica la puntuación. Apartado 3.2 Se le modifica la puntuación.
***4020**	PEREZ RODRIGUEZ, MARIO	No estimado	En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias. Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***9942**	PEREZ RODRIGUEZ, MARTA TAILI	No estimado	En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias. Para que

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***0752**	PEREZ SALAS, AAROA	Estimado	Apartado 2.5 Se modifica la puntuación.
***2075**	PEREZ SANCHEZ, LETICIA	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***4133**	PEREZ SUAREZ, SILVIA	No estimado	Apartado 1. Correctamente baremado en función de la documentación obrante en esta administración.
***0787**	PEREZ VIGIL, MATEO	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***7764**	PEROCHON FERNANDEZ, MARIA ANDREA	No estimado	Apartado 1. Correctamente baremado en función de la documentación obrante en esta administración.
***1308**	PERUYERA FERNANDEZ, JOSE ANGEL	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***2847**	PETEIRO GONZALEZ, VANESA MARIA	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***7711**	PICHEL RODRIGUEZ, MARCOS	Estimado parcialmente	Apartado 2.2.2. No se valorarán por este subapartado los cursos de Posgrado, de Especialización, Experto Universitario ni aquellos otros títulos universitarios no oficiales (títulos propios), que se expidan por las universidades en el uso de su autonomía al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. Se modifica el apartado 3.2.
***8526**	PINTO GARCIA, ROBERTO	Estimado parcialmente	Se modifica el apartado 2.1. Las titulaciones declaradas como equivalentes sólo serán admitidas como titulación alegada cuando no se aporte la titulación exigida con carácter general al cuerpo al que se opta.
***9449**	PIZARRO PUENTE, IRIS	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***3778**	PLANAS LOZANO, GABRIELA	No estimado	Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria: Resolución de 19 de diciembre de 2022. Apartado 1. Certificado sin visto bueno de Inspección Educativa. Apartado 2. En el supuesto de que se alegue como título una titulación de segundo ciclo, será necesario aportar la certificación académica tanto de esta como la de la titulación de primer ciclo que se haya cursado para acceder a la misma, resultando como nota media del expediente la que resulte de la media de ambas titulaciones. No se valorará ningún expediente en el que no conste la nota media obtenida

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			por el aspirante.La titulación alegada para el ingreso al cuerpo no puede ser computada como mérito.Apartado 2.4.2. Aporta documentación que no fue presentada, ni finalizada, en plazo de entrega de instancias.
***9956**	POLLEDO CARREÑO, MARIA DE LAS MERCEDE	Estimado parcialmente	El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II.Se modifica el apartado 2.5.
***5981**	POLO RODRIGUEZ, NATALIA	Estimado	Apartado 1.1 Se modifica la puntuación.
****9480*	PONTHIERE , HELENE YVONNE	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria.
***3062**	POSE FERNANDEZ, MARIA PILAR	No estimado	Apartado 2.1 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, y a los datos obrantes en esta Administración.Apartado 3.2En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias. Para que se proceda a la valoración a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro, deberá acompañar junta a la documentación oportuna, copia del extracto de Mi formación debidamente identificado.
***4159**	PRADO GONZALEZ, DAVID	Estimado parcialmente	Apartado 1.4 Se modificca puntuación a fecha de solicitud del certificado.
***4055**	PRADO MUÑIZ, MARIA	No estimado	Apartado 3.2 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria.
***9253**	PRADO SANCHEZ, REBECA	Estimado	Apartado 1. Subsana certificados sin el visto bueno de Inspección Educativa.
***7374**	PRESNO RODRIGUEZ, MARIA JOSE	No estimado	Apartado 1. A los efectos previstos en este apartado se valorarán un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados siguientes, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado.
***3044**	PRIETO DE LA INFIESTA, PATRICIA	No estimado	El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzadoC1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II
***6441**	PRIETO MENDEZ, IRENE	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***8358**	PRIETO SANCHEZ, BELINDA	No estimado	Apartado 1. Constan servicios sin especialidad y en distinto cuerpo en la documentación obrante en esta administración.
***9228**	PROUPIN CARRIL, ANA	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria.
***7426**	PUEYO MARTIN, VICTOR	Estimado parcialmente	Apartados 1. y 2. Correctamente baremados. Se modifica el apartado 3.2 Subsana certificados provisionales por los oficiales.
***9050**	QUINTANA FERNANDEZ, AIDA	No estimado	Apartado 1. Correctamente baremado. Los servicios se cuentan hasta fecha de fin de convocatoria.
***2102**	QUINTANA GARCIA, ADRIAN	No estimado	Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria.
***6776**	QUINTANS RORIGUEZ, MARIA JOSE	Estimado parcialmente	Apartados 1 y 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que presenten para su valoración deberán venir traducidos al castellano. Se modifica parcialmente el apartado 3.2
***1850**	RAMIREZ SANCHEZ CARNERERO, ANGELES	Estimado	Se modifica el apartado 1. Subsana servicios previos sin especialidad.
***9345**	RAMOS ALONSO, REBECA	No estimado	El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II
***6898**	RAMOS GONZALEZ, RENE	No estimado	Apartado 3.2 .En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias. Para que se proceda a la valoración a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro, deberá acompañar junta a la

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			documentación oportuna, copia del extracto de Mi formación debidamente identificado.
***8392**	RAMOS PALACIO, MONICA	Estimado	Aparatado 1.1 Se modifica la puntuación.
***7274**	RAMOS RONCERO, DAVID JESUS	Estimado	Apartado 1.1 Se modifica la puntuación. Apartado 2.5 Se modifica la puntuación.
***6186**	RANCAÑO FERNANDEZ, LAURA	No estimado	El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II
***7786**	REBON FERNANDEZ, GABRIEL	Estimado	Se modifican los apartados 1, 2 y 3.
***7773**	REDONDO ALVAREZ, ADRIAN	Estimado	Se modifica el apartado 3.2.
***7175**	REDONDO GONZALEZ, VICTOR	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria.
***4771**	REGUERA ALONSO, CARMEN LAUDELINA	No estimado	Apartado 2.1. El documento aportado tiene carácter meramente informativo, no es un certificado académico oficial. Apartado 3.2. Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria.
***1176**	REGUERO RODRIGUEZ, MARTIN	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***4630**	RIBAYA RODRIGO, GABRIEL	No estimado	Apartado 2.2.2. No se valorarán por este subapartado los cursos de Posgrado, de Especialización, Experto Universitario ni aquellos otros títulos universitarios no oficiales (títulos propios), que se expidan por las universidades en el uso de su autonomía al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
***6160**	RIEIRO DIAZ, AMAYA MACARENA	Estimado parcialmente	Se modifica el apartado 3.2 parcialmente. No subsana certificado provisional por el oficial.
***8003**	RIESTRA CAMACHO, BORJA	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***6192**	RIESTRA SANCHEZ, IGNACIO	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***1072**	RIOS CORTINA, ANA	No estimado	Apartados 2.1. y 2.4. Correctamente baremados de acuerdo con las bases de la convocatoria.
***0785**	RIPOLL DONO, CESAR	Estimado parcialmente	Se modifican los apartados 1 y 2.2.1. Apartado 3.2. Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***8133**	RIVAS GARCIA, ESMERALDA	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***2697**	RIVAS RODRIGUEZ, PABLO	No estimado	<p>Apartado 3.2 Correctamente baremado según las bases de la convocatoria. En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado. Según el artículo 53.d de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Dice: Los interesados tienen derecho a no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas. Normativa aplicable que los exige Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se convocan procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso-oposición en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590), Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592) y Maestros (0597) a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.</p>
***0432**	ROBLES GARCIA, SONIA	No estimado	<p>Apartado 1.4 Correctamente baremado según las bases de la convocatoria Apartado 2.4.2 Se modifica la puntuación. El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II Apartado 3.2 Correctamente baremado según las bases de la convocatoria. En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por</p>

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado
***3513**	ROBLES ROMERO, LUISA MARIA	Estimado parcialmente	Apartado 2.1 Correctamente baremado. No aporta certificado académico. Se modifica el apartado 3.2.
***5148**	ROBLES ROMERO, VERONICA	Estimado	Se modifica el apartado 3.2.
***7193**	ROCHA GARCIA, AITOR	No estimado	<p>Apartado 2.1 En el supuesto de que se alegue como título una titulación de segundo ciclo, será necesario aportar la certificación académica tanto de esta como la de la titulación de primer ciclo que se haya cursado para acceder a la misma, resultando como nota media del expediente la que resulte de la media de ambas titulaciones</p> <p>Apartado 2.2.2 No se valorarán por este subapartado los cursos de Posgrado, de Especialización, Experto Universitario ni aquellos otros títulos universitarios no oficiales (títulos propios), que se expidan por las universidades en el uso de su autonomía al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.</p> <p>Apartado 2.3.1 En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes del Subgrupo A1, no se valorarán por este subapartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante</p> <p>Apartado 2.4.2 El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II</p> <p>Apartado 2.5 Para el reconocimiento de ACLES, los exámenes deben evaluar las cuatro destrezas. Para aquellos certificados que reflejan el nivel concreto de cada destreza, se reconoce como nivel del certificado el mínimo obtenido en cualquiera de las destrezas, con independencia del nivel global que figure en el documento</p>

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***7193**	ROCHA GARCIA, PABLO	Estimado	Apartado 2.1 Se modifica la puntuación.
***4704**	RODIL PACIOS, GIMENA	No estimado	Apartado 1.1 Correctamente baremado según las bases de la convocatoria .La experiencia docente de los apartados 1.1., 1.2. y 1.3. serán apreciados de oficio por la Administración convocante siempre que los servicios hayan sido prestados y/o reconocidos por la Consejería competente en materia de educación del Gobierno del Principado de Asturias y que se hayan prestado en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
***4216**	RODRIGUEZ ABAD, SERGIO ANTONIO	Estimado	Apartado 2.4.4 Se modifica la puntuación.
***6159**	RODRIGUEZ ALVAREZ, ANGELA	No estimado	Apartado 3.2 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoriaEn el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado
***4446**	RODRIGUEZ AVELLANEDA, JOANNA	No estimado	Apartado 2.4.2El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo IIApartado 2.5 Para aquellos certificados que reflejan el nivel concreto de cada destreza, se reconoce como nivel del certificado el mínimo obtenido en cualquiera de las destrezas, con independencia del nivel global que figure en el documento
***6155**	RODRIGUEZ CARRO, MARIA TERESA	Estimado	Apartado 2 Se modifica la puntuación.
***4686**	RODRIGUEZ CAVIELLES, OSCAR LEONARDO	No estimado	Apartado 3.2 Correctamente baremado según las bases de la convocatoria.En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado. Según el artículo 53.d de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Dice: Los interesados tienen derecho a no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas. Normativa aplicable que los exige Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se convocan procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso-oposición en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590), Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592) y Maestros (0597) a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
***0683**	RODRIGUEZ COYA, ZAIDA	No estimado	Apartado 2.1 y 1.4 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria.
***1305**	RODRIGUEZ CRESPO, JORGE	No estimado	Apartado 3.2 No subsana el certificado provisional.
***1730**	RODRIGUEZ CUERVO, MONTSERRAT	No estimado	Apartado 2.4.2 El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II
***8075**	RODRIGUEZ DIAZ, LORENA	Estimado parcialmente	Apartado 1 Correctamente baremado según las bases de la convocatoria. Apartado 3.2 Se modifica la puntuación.
***0811**	RODRIGUEZ DIAZ, PAULA	Estimado	Apartado 2.5 Se modifica la puntuación.
***2086**	RODRIGUEZ FERNANDEZ, DAVID	Estimado parcialmente	Apartado 1 Se modifica la puntuación. Apartado 2.5 Para el reconocimiento de ACLES, los exámenes deben evaluar las cuatro destrezas Para aquellos certificados que reflejan el nivel concreto de cada destreza, se reconoce

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			como nivel del certificado el mínimo obtenido en cualquiera de las destrezas, con independencia del nivel global que figure en el documento
***8399**	RODRIGUEZ FERNANDEZ, DIEGO	No estimado	Apartado 3.2 Correctamente baremado según las bases de la convocatoria.En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
***3975**	RODRIGUEZ FRANQUELO, ISRAEL	No estimado	Apartado 1 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoriaApartado 3.2 formación permanente (máximo 1 punto)
***6016**	RODRIGUEZ FRESNO, PAULA	No estimado	Apartado 1A los efectos previstos en este apartado se valorarán un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados siguientes, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado
***5109**	RODRIGUEZ GARCIA, MIRIAN	No estimado	Apartado 1.4 Se debe aportar certificado emitido por el Director del centro educativo con el V.º B.º del Servicio de Inspección Educativa, en el que debe constar el nivel o etapa educativa impartida, así como la duración de los servicios prestados, indicando la fecha de comienzo y fin de los mismos.Apartado 3.2 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria.En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***2626**	RODRIGUEZ GONZALEZ, MARIA CARMEN	No estimado	Apartado 1.4 Correctamente baremado Apartado 3.2 Correctamente baremado según las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado
***2930**	RODRIGUEZ GUTIERREZ, ANA ESTHER	No estimado	Apartado 3.2 Correctamente baremado Los cursos son de formación no pueden ser impartidos, y los correspondientes a Administraciones educativas, no considerándose como tales los del Ministerio de trabajo, fundaciones, federaciones, tutorías, Sindicatos sin su certificación y Diligencias o Convenios correspondientes, Ayuntamientos. A efectos de este subapartado, se podrán acumular los cursos no inferiores a 2 créditos, dichos cursos podrán acumularse para ser valorados como un solo curso según la equivalencia anterior.
***1525**	RODRIGUEZ LLAMAS, GUILLERMO	No estimado	apartado 1 La experiencia docente de los apartados 1.1., 1.2. y 1.3. serán apreciados de oficio por la Administración convocante siempre que los servicios hayan sido prestados y/o reconocidos por la Consejería competente en materia de educación del Gobierno del Principado de Asturias (El reconocimiento es en la hoja de servicios no los presentados como méritos, oposiciones bolsa extraordinaria etc..) y que se hayan prestado en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Apartado 3.2 Correctamente baremado según las bases de la convocatoria. En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado. En la hoja de formación las actividades equiparadas a formación realizadas no cuentan.
***2846**	RODRIGUEZ LOPEZ, NURIA	Estimado	Apartado 2.2.2. Se contabiliza título de master.
***3824**	RODRIGUEZ LUENGO, MARIA	Estimado	Apartado 1.1 y 1.4 Se modifica la puntuación. Apartado 3.2 Se modifica la puntuación.
***6793**	RODRIGUEZ MAICAS, NEYA	No estimado	Apartado 2.4.2 El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II
***8548**	RODRIGUEZ MARQUES, FERNANDO	Estimado	Apartado 1 Se modifica la puntuación.
***0528**	RODRIGUEZ MARTINEZ, ANA BELEN	No estimado	Apartado 2.1 correctamente baremado según los datos obrantes en esta Administración. Apartado 3.2 Correctamente baremado según las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria. En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado
***9409**	RODRIGUEZ MORAN, TERESA JESUS	Estimado	Se modifica el apartado 1. en la especialidad 0590110
***6673**	RODRIGUEZ MUÑIZ, MARIA	No estimado	Apartado 1.3 Correctamente baremado según las bases de la convocatoria. A los efectos previstos en este apartado se valorarán un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados siguientes, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***8796**	RODRIGUEZ NORIEGA, XANA	Estimado	Apartado 1.1 Se modifica la puntuación.
***3938**	RODRIGUEZ OCHOA, BEGOÑA ISABEL	No estimado	Apartado 3.2 Correctamente baremado según las bases de la convocatoria. (Máximo 1 punto) En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado. Según el artículo 53.d de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Dice: Los interesados tienen derecho a no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas. Normativa aplicable que los exige Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se convocan procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso-oposición en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590), Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592) y Maestros (0597) a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
***0362**	RODRIGUEZ ORTIZ, DIANA	Estimado	Apartado 3.2 Se modifica puntuación.
***1708**	RODRIGUEZ PEREZ, SANTIAGO	Estimado	Apartado 1.1 Se modifica la puntuación.
***3528**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ALEJANDRO	Estimado parcialmente	Apartado 1.4 Se modifica la puntuación. Apartado 2.3.1. Titulaciones de primer ciclo. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes del Subgrupo A1, no se valorarán por este subapartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante
***9916**	ROLLAN REYERO, MIGUEL	Estimado	Apartado 1.1 Se modifica la puntuación.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***7081**	ROMERO GUTIERREZ DE TENA , MARIA	Estimado	Apartado 1.1 Se modifica la puntuación.Apartado 3.2 Se modifica la puntuación.
***6788**	ROSA GARCIA, MARIA DEL PILA	Estimado parcialmente	Apartado 2.5 Se modifica la puntuación.Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior.Apartado 3.2. Formación Permanente (máximo un punto).
***0538**	RUEDA PEÑA, DIANA	No estimado	Apartado 1A los efectos previstos en este apartado se valorarán un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados siguientes, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado
***6845**	RUIBAL GARCIA, NURIA	No estimado	Apartado 2.1 Correctamente baremado.Apartado 2.2.2 No se valorarán por este subapartado los cursos de Posgrado, de Especialización, Experto Universitario ni aquellos otros títulos universitarios no oficiales (títulos propios), que se expidan por las universidades en el uso de su autonomía al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.Apartado 2.5 Se valorarán por este sub apartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior).
***3286**	RUIZ PEREZ, LORENA	No estimado	Apartado 3.2 Correctamente baremado según las bases de la convocatoria.En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.Según el artículo 53.d de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dice:Los interesados tienen derecho a no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			que hayan sido elaborados por éstas. Normativa aplicable que los exige Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se convocan procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso-oposición en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590), Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592) y Maestros (0597) a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
***3722**	RUIZ SAIZ, ELIA	No estimado	Apartado 2.4.2 El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II
***3953**	RUIZ SANTOS, MANUEL	Estimado parcialmente	Apartado 1.2 Se modifica la puntuación. Apartado 2.4.2 El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II Apartado 3.2. Formación Permanente (máximo un punto).
***1086**	SAIZ SERNA, MARIA	Estimado parcialmente	Apartado 2.2.2 Se le modifica la puntuación. Apartado 1.4 Se debe aportar certificado emitido por el Director del centro educativo con el V.º B.º del Servicio de Inspección Educativa, en el que debe constar el nivel o etapa educativa impartida, así como la duración de los servicios prestados, indicando la fecha de comienzo y fin de los mismos.
***2905**	SALGADO GARCIA, MARIA ISABEL	Estimado	Apartado 2.2.2 Se modifica la puntuación.
***9237**	SALGADO GONZALEZ, ADRIAN	Estimado	Apartado 3.2 Se modifica la puntuación.
***9179**	SALGADO GONZALEZ, NESTOR	No estimado	Apartado 2.4.2 Certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II Apartado 2.5 Se valorarán por este

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior).
***6706**	SAMPEDRO FERNANDEZ, ANA	Estimado	Apartado 2.2.2 Se modifica la puntuaciónEl resguardo que se debe incluir es el del título no del Suplemento Europeo.
***1286**	SAMPEDRO GOMEZ, MARIA DEL MAR	No estimado	Apartado 2.4.2El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II
***4316**	SAMPER FERNANDEZ, JOHANA	No estimado	Apartado 2En el supuesto de que se alegue como título una titulación de segundo ciclo, será necesario aportar la certificación académica tanto de esta como la de la titulación de primer ciclo que se haya cursado para acceder a la misma, resultando como nota media del expediente la que resulte de la media de ambas titulaciones
***9110**	SAN JOSE GALLEGO, RAQUEL	No estimado	Apartado 3.2 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoriaEn el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificadoNo se admitirá, en ningún caso, la aportación de nueva documentación acreditativa de los méritos con las alegaciones.
***2700**	SANABRIA CONESA, PATRICIA	Estimado parcialmente	Apartado 2.5 Se modifica la puntuación.Apartado 3.2 No subsana el certificado provisional.A efectos de este subapartado, se podrán acumular los cursos no inferiores a dos créditos, o su equivalente en horas, que cumplan los requisitos que se especifican. A estos efectos, dichos cursos

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			podrán acumularse para ser valorados como un solo curso según la equivalencia anterior
***6003**	SANCHEZ ARIAS, GONZALO	Estimado	Apartado 2.1 Se modifica la puntuación.
***3572**	SANCHEZ ARIAS, REBECA	No estimado	Apartado 2.4.2 El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II
***3572**	SANCHEZ ARIAS, REBECA	No estimado	Apartado 2.4.2 El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II
***3258**	SANCHEZ CABAÑEROS, Pelayo	Estimado	Apartado 1.1 Se modifica a puntuación.
***8862**	SANCHEZ DE LA VIA, RAQUEL	Estimado	Apartado 1.1 Se modifica la puntuación.
***5937**	SANCHEZ EGOCHEAGA, MARIA DEL MAR	No estimado	Apartado 1. Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria
***3555**	SANCHEZ FERRERO, ELENA	Estimado parcialmente	Apartado 2.4.2 Se modifica la puntuación. El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II. Apartado 3.2 Se modifica puntuación que figura en el Registro de Formación Permanente del Profesorado. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado
***9424**	SANCHEZ GOMEZ, ELIA	Estimado	Apartado 3.2 Se modifica la puntuación.
***1702**	SANCHEZ LOPEZ, ANA MARIA	Estimado	Apartado 1 Se modifica la puntuación.apartado 2.1 Se modifica la puntuación.
***2587**	SANCHEZ MARTINEZ, BEGOÑA	Estimado parcialmente	Apartado 2 Formación académica máximo 2 puntos.Apartado 2.4.2 No aporta la titulación dentro del plazo de la convocatoria.El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II Apartado 3.2 Se modifica la puntuación.
***0213**	SANCHEZ MIYAR, MARIA	Estimado parcialmente	Apartado 1.2 Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificaciones expedidas por los Ministerios de Educación de los respectivos países o autoridades públicas competentes, acompañados de su traducción oficial o jurada al castellano o a la lengua cooficial de la administración educativa en la que se presente la instancia, en las que deberán constar la duración de los servicios, con indicación de la fecha de inicio y cese, el carácter público o privado del centro, el nivel educativo así como la especialidad o materia impartida. Cuando la experiencia haya sido prestada en centros públicos en un nivel similar al del cuerpo al que se opta y no se acredite la materia o especialidad impartida, los servicios se entenderán prestados en otras especialidades del mismo cuerpo y, si no se acredita el nivel o etapa educativa impartido, serán valorados como experiencia en especialidades de otros cuerpos distintos al que se opta. Dichas certificaciones deberán presentarse en castellano o acompañados de su traducción oficial o jurada al castellano o a la lengua cooficial de la administración educativa en la que se presente la instancia.
***7832**	SANCHEZ MORO, ALEXANDER	Estimado	Apartado 3.2 Se modifica la puntuación.
***4641**	SANCHEZ PARDO, VIRGINIA	Estimado	Apartado 1.4 Se modifica la puntuación.

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***0479**	SANCHEZ PATIÑO, ALENDE	No estimado	Apartado 2.4.2 Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de IdiomasEl nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzadoC1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo IIApartado 2.5 Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior).Apartado 2.4.4 Es un título federativo según CSD: La diferencia entre enseñanzas deportivas oficiales es, que mientras las primeras tienen validez académica y profesional, las segundas son privadas sin validez académica.
***7760**	SANCHEZ TORAÑO, GRACIA	Estimado	Apartado 2.4.4 Se modifica la puntuación.
***3698**	SANCHEZ TREXU, VIOLETA	No estimado	Apartado 3.2 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoriaEn el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado
***9433**	SANTAMARIA LOPEZ, MARTA	No estimado	Apartado 3No subsana certificados provisionales.
***6276**	SANTAMARIA VAZQUEZ, CAROLINA	No estimado	Apartado 2.4.2 El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo IIApartado 3.2 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoriaEn el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado
***6900**	SANTANO GONZALEZ, ARIANA	Estimado	Apartado 3.2 Se modifica la puntuación.
***0073**	SANTIDRIAN MARTIN , GUILLERMO	Estimado	Apartado 1.4 Se modifica la puntuación.
***5479**	SANTIRSO RUIZ, DAVID	No estimado	Apartado 1. Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria.
***0500**	SANTOS MARTIN, JAVIER	Estimado	Apartado 1 Se modifica la puntuación.
***1025**	SANTOS SOBRADILLO, MARIA ELENA	No estimado	Apartado 2 Formación académica: Máximo dos puntos.Apartado 3.2 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria.En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado
***5523**	SANTOVEÑA MARTIN, JORGE	Estimado	Apartado 1 Se modifica la puntuación.
***6185**	SANZ , BEATRIZ	Estimado	Apartado 2.2.2 Se modifica la puntuación.
***7795**	SARALEGUI GONZALEZ, IGNACIO	No estimado	Apartado.1 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria.A los efectos previstos en este apartado se valorarán un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados siguientes, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesadoApartado 3.2En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado
***7641**	SARIEGO FERNANDEZ, ALVARO	No estimado	Apartado 2.1 Las titulaciones declaradas como equivalentes sólo serán admitidas como titulación alegada cuando no se aporte la titulación exigida con carácter general al cuerpo al que se opta
***7743**	SARMIENTO GONZALEZ, ANA BEGOÑA	No estimado	Apartado 1 Correctamente baremado según las bases de la convocatoria. A los efectos previstos en este apartado se valorarán un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados siguientes, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado
***6320**	SARMIENTO VALLINA, ADRIAN	No estimado	Apartado 1.4 Se debe aportar certificado emitido por el Director del centro educativo con el V.º B.º del Servicio de Inspección Educativa, en el que debe constar el nivel o etapa educativa impartida, así como la duración de los servicios prestados, indicando la fecha de comienzo y fin de los mismos.
***4348**	SASTRE MARTINEZ, MANUEL	No estimado	Apartado 2.4.2 El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II Apartado 2.5 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria. Apartado 3.2 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria. En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna, copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado
***2810**	SATURNINO GONZALEZ, MARIA GLORIA	Estimado parcialmente	Apartado 2.1 En el supuesto de que se alegue como título una titulación de segundo ciclo, será necesario aportar la certificación académica tanto de esta como la de la titulación de primer ciclo que se haya cursado para acceder a la misma, resultando como nota media del expediente la que resulte de la media de ambas titulaciones Apartado 3.2 Se le modifica la puntuación
***4327**	SCHULZ GARCIA, TAMARA CAROLINA	No estimado	Apartado 2.4.2 El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II
***3414**	SECADES FERNANDEZ, PATRICIA	No estimado	Apartado 1 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria
***7143**	SERRANO VALLES, CELIA	Estimado	Apartado 1.1 Se modifica la puntuación Apartado 2.1 Se modifica la puntuación
****4903*	SIAMIDOU , ATHINA	Estimado	Apartado 2.2.2 Se modifica la puntuación.
***8771**	SIERRA BILBAO, MAIDER	Estimado parcialmente	Apartado 2.4.2 Se modifica la puntuación. Apartado 1 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria
***2074**	SIERRA FERNANDEZ, FRANCISCO	Estimado	Apartado 2.4.1 Se modifica la puntuación Apartado 2.5 Se modifica la puntuación.
***1865**	SIERRA GARCIA, BEATRIZ	No estimado	Apartado 3.2. Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria.
***3039**	SOLAR FERNANDEZ, PATRICIA	No estimado	Apartado 1 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria. A los efectos previstos en este apartado se valorarán un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados siguientes, debiendo computarse aquellos años cuya

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			valoración resulte más favorable para el interesado. Apartado 2.5 Para aquellos certificados que reflejan el nivel concreto de cada destreza, se reconoce como nivel del certificado el mínimo obtenido en cualquiera de las destrezas, con independencia del nivel global que figure en el documento
***1301**	SOLIS SERVET, MONICA	No estimado	Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria. Apartado 3 Máximo 1 punto.
***2768**	SOMER SALA, MARTA	Estimado	Apartado 1.4 Se modifica la puntuación.
***7040**	SOTORRIO GUTIERREZ, AIDA	No estimado	Apartado 3.2 Formación permanente. En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna, copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado
***5751**	SOUTO PRIETO, MARIA	Estimado	Apartado 1 Se modifica la puntuación.
***5407**	SPITZER CASTAÑO, MANUEL	Estimado	Apartado 1.1 Se modifica la puntuación
***3291**	STROMER GUTIERREZ, DANIELA	Estimado	Apartado 3.2. Se modifica la puntuación.
***9911**	SUAREZ ALONSO, M ESTHER	No estimado	Apartado 3. En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias. Para que se proceda a la valoración a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro, deberá acompañar junta a la documentación oportuna, copia del extracto de Mi formación debidamente identificado.
***7363**	SUAREZ ALVAREZ, MARIA	Estimado	Apartado 2.1 Se modifica la puntuación.
***8844**	SUAREZ ALVAREZ, M AZUCENA	Estimado	Apartado 2.1. Se contabiliza nota del expediente académico.
***2600**	SUAREZ ALVAREZ, SELINA ISABEL	Estimado	Apartado 1 se modifica la puntuación.
***4398**	SUAREZ ALVAREZ, VERONICA	No estimado	Apartado 2 formación académica. Las titulaciones declaradas como equivalentes sólo serán admitidas como titulación alegada cuando no se

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			aporte la titulación exigida con carácter general al cuerpo al que se opta. Apartado 2.3.2 En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes del Subgrupo A1, no se valorarán por este sub apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante
***1880**	SUAREZ BRAÑA, JOSEFA	No estimado	Apartado 3.2 Correctamente baremado según las bases de la convocatoria. En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado
***6896**	SUAREZ CALVO, ADRIAN	Estimado parcialmente	Apartado 2.2.2 Se modifica puntuación. Apartado 3.2 No se subsanan los certificados provisionales de los cursos.
***8302**	SUAREZ COCA, MANUEL	No estimado	Apartado 3.2 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria. En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna, copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado. Según la ley 39 en su artículo 53.1.d: dice : que el interesado tiene derecho no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			elaborados por éstas. Normativa aplicable que los exige Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se convocan procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso-oposición en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590), Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592) y Maestros (0597) a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
***2631**	SUAREZ CUETOS, FELICIDAD	No estimado	Apartado 1 Correctamente baremadoA los efectos previstos en este apartado se valorarán un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados siguientes, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado
***7519**	SUAREZ DIAZ, ANA ISABEL	Estimado	Apartado 3.2 Se modifica la puntuación.
***2944**	SUAREZ FERNANDEZ, MARIA	No estimado	Apartado 1A los efectos previstos en este apartado se valorarán un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados siguientes, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado.
***1778**	SUAREZ GARCIA, DIEGO	No estimado	Apartado 2.5 Dominio de idiomas extranjerosSe valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos porACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior).La valoración de la acreditación de un nivel de conocimiento de un idioma extranjero en este subapartado, será incompatible con la valoración de la posesión de la titulación de régimen especial en el mismo idioma a que se refiere el subapartado 2.4.2Por aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera, expedidos por entidades acreditadas conforme a lo que se determine en las convocatorias, que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero de nivel avanzadoC1 oC2, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.Apartado 3.2 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoriaEn el apartado 3.2 (formación permanente) se

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna, copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado
***0408**	SUAREZ GARCIA, JULIA EVA	Estimado	Apartado 1.1. Se contabilizan servicios prestados.
***2898**	SUAREZ GARCIA, MARINA	No estimado	Apartado 2.4.2 El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II
***7952**	SUAREZ GONZALEZ, AINOA	No estimado	Apartado 2.4.2 Se le modifica la puntuación. El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II. En el apartado 2.4.4. Es un título federativo según CSD: La diferencia entre enseñanzas deportivas oficiales es, que mientras las primeras tienen validez académica y profesional, las segundas son privadas sin validez académica.
***6162**	SUAREZ GUERRERO, MARIANO	Estimado	Apartado 3.2 Se ha modificado la puntuación.
***2978**	SUAREZ LOPEZ, SILVIA	No estimado	Apartado 2.1 El documento académico aportado, no es un certificado académico oficial.
***1749**	SUAREZ LOZANO, JORGE	No estimado	Apartado 3.2 Correctamente baremado según las bases de la convocatoria. En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado. Según el artículo 53.d de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Dice: Los interesados tienen derecho a no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas. Normativa aplicable que los exige Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se convocan procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso-oposición en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590), Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592) y Maestros (0597) a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
***4137**	SUAREZ MARIÑO, ARTURO	No estimado	Apartado 2.4.2 Correctamente baremado El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II Apartado 3.2 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que un mismo mérito pueda ser valorado en más de un apartado o subapartado del baremo.
***3826**	SUAREZ MARTIN, PATRICIA	No estimado	Apartado 2.4.2 El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II
***5189**	SUAREZ MATO, ALBERTO	No estimado	Apartado 2.4.2 El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II
***6832**	SUAREZ MUÑIZ, BEATRIZ	Estimado	Apartado 1.1 Se modifica la puntuación.
***1824**	SUAREZ PEÑA, PAOLA	Estimado parcialmente	Apartado 2.1 No estimado en el certificado académico no constan todos los créditos superados. Apartado 3.2 Se modifica la puntuación.
***8941**	SUAREZ RODRIGUEZ, ANA CRISTINA	Estimado parcialmente	Apartado 3. Se le modifica parte de la puntuación. En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias. Para que se proceda a la valoración a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro, deberá acompañar junta a la documentación oportuna copia del extracto de Mi formación debidamente identificado.
***7153**	SUAREZ SUAREZ DE LA VEGA, ESTEFANIA	No estimado	Apartado 3.2 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria. NO aporta documentación dentro del plazo de la convocatoria. En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias. Para que se proceda a la valoración a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro, deberá acompañar junta a la documentación oportuna, copia del extracto de Mi formación debidamente identificado
***2517**	TALADRID MARTINEZ, MARIA JOSE	No estimado	Apartado 3.2 En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.
***3490**	TAMARGO CUEVAS, PABLO	No estimado	Apartado 2.4.2 El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II apartado 2.5 Por aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera, expedidos por entidades acreditadas conforme a lo que se determine en las convocatorias, que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero de nivel avanzado C1 o C2, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
***6592**	TAMARGO MENENDEZ, MARIA AURORA	No estimado	Apartado 3.2 Correctamente baremado según las bases de la convocatoria. En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna, copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado
***6592**	TAMARGO MENENDEZ, MARIA AURORA	No estimado	Apartado 3.2 Correctamente baremado según las bases de la convocatoria. En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna, copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado
***1766**	TAMAYO RODRIGUEZ, MARTA	No estimado	Apartado 3.2 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria. En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado
***0659**	TEIJEIRO SUAREZ, REBECA	Estimado	Apartado 3.1 Se modifica la puntuación.
***2927**	TEJADA GASSET, MARIA CARMEN	Estimado	Apartado 1. Se modica la puntuación.
***4714**	TERAN PIQUERO, CARMEN	No estimado	Apartado 1.4 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria.Se debe aportar certificado emitido por el Director del centro educativo con el V.º B.º del Servicio de Inspección Educativa, en el que debe constar el nivel o etapa educativa impartida, así como la duración de los servicios prestados, indicando la fecha de comienzo y fin de los mismos.
***8093**	TIRADOR ARRIBAS, MARIA DOLORES	Estimado	Apartado 1.4 Se modifica la puntuación.Apartado 2.1 Se modifica la puntuación.
***4931**	TORAÑO VALLE, RODRIGO	Estimado	Apartado 2.4.2 Se modifica la puntuación.
***1347**	TORIO GOMEZ, MARIA GEMMA	Estimado	Se modifica el apartado 1.
***6502**	TORRENTE PEREZ, ANA	No estimado	Apartado 2.4.2 El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II
***7813**	TORRES ALONSO DE LA TORRE, PABLO	Estimado	Apartado 2.5 Se modifica la puntuación.
***8081**	TORRES BORGE, AINOA	No estimado	Aparatado 1.4 Se debe aportar certificado emitido por el Director del centro educativo con el V.º B.º del Servicio de Inspección Educativa, en el que debe constar el nivel o etapa educativa impartida, así como la duración de los servicios prestados, indicando la fecha de comienzo y fin de los mismos.Apartado 2.4.1 Aquellos títulos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados o haber sido declarados equivalentes a la titulación y nivel universitario oficial, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre
***5776**	TORRES HERNANZ, TANIA	No estimado	Apartado 3.2 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			plazo de la convocatoria En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna, copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado
***7775**	TORRES MUÑOZ, CLARISA	No estimado	Apartado 3.2 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria. En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna, copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado
***6614**	TRAPIELLO FERNANDEZ, PILAR	No estimado	Apartado 2.3.1 En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes Subgrupo A1, no se valorarán por este subapartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.
***8408**	TROYANO IGLESIAS, VANESA	No estimado	Apartado 3.2 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria.
***4299**	TUÑÓN GARCIA, MABEL	Estimado	Apartado 3.2 Se modifica la puntuación.
***4999**	UNANUE GARCIA, AITOR	No estimado	Apartado 2.2.2. No se valorarán por este subapartado los cursos de Posgrado, de Especialización, Experto Universitario ni aquellos otros títulos universitarios no oficiales (títulos propios), que se expidan por las

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			universidades en el uso de su autonomía al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
***9275**	USIN GARCIA, SERGIO	Estimado	Apartado 1.1 Se modifica la puntuación.
***1166**	UZ GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	No estimado	Apartado 3.2 Correctamente baremado según las bases de la convocatoria.En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.Según el artículo 53.d de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dice:Los interesados tienen derecho a no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.Normativa aplicable que los exige Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se convocan procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso-oposición en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590), Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592) y Maestros (0597) a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
***3503**	VALBUENA PEREZ, SILVIA	No estimado	Apartado 1.4 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria.A los efectos previstos en este apartado se valorarán un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados siguientes, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado
***0296**	VALDES ESTRADA, INMACULADA	Estimado	Apartado 2.1 Se modifica la puntuación.
***3762**	VALDES FERNANDEZ, MARIA ESTHER	Estimado	Apartado 2.1 Se modifica la puntuación.
***8428**	VALDES GIJON, AROHA	Estimado	Apartado 3.2 Se modifica la puntuación.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***4224**	VALDES RIERA, RAUL	No estimado	Aparatado 2. Formación académica máximo dos puntos.
***3780**	VALLADARES ESPINIELLA, SONIA MARIA	Estimado parcialmente	Apartado1 Se modifica la puntuación.En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en elRegistro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias. Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro, deberá acompañar junta a la documentación oportuna copia del extracto de Mi formación debidamente identificado.El máximo en el apartado de formación permante es 1 punto.
***4936**	VALLE HERRERO, SONIA	No estimado	Apartado 2.1 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria
***6130**	VALLE VIGON, PATRICIA	Estimado	Apartado 1.1 Se modifica la puntuación.
***3125**	VAQUE PICOLA, LAIA	Estimado	Apartado 3.2 Se modifica la puntuación
***2804**	VAQUERO DIONISIO, LORENZO	Estimado	Apartado 1.1 Se modifica la puntuación.
***7217**	VARA UZAL, MANUEL ANGEL	No estimado	Apartado.1 Correctamente baremadoA los efectos previstos en este apartado se valorarán un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados siguientes, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado
***9790**	VARELA BALSAS, EVA	Estimado parcialmente	Se modifica parcialmente el apartado 3.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que presenten para su valoración deberán venir traducidos al castellano
***3279**	VARGAS LOPEZ, SONIA MARIA	No estimado	Apartado 1 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria.No aporta documentación dentro del plazo de la convocatoria.Según el Anexo ALa experiencia docente de los apartados 1.1., 1.2. y 1.3. serán apreciados de oficio por la Administración convocante siempre que los servicios hayan sido prestados y/o reconocidos por la Consejería competente en materia de educación del Gobierno del Principado de Asturias y que se hayan prestado en los cuerpos a que se

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Apartado 2 Correctamente baremado según documentación obrante en la Administración. Apartado 3 En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna, copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado
***0405**	VAVROVA POLCAROVA, JANA	No estimado	Apartado 1.1 Correctamente baremado. A los efectos previstos en este apartado se valorarán un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados siguientes, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado
***9023**	VAZQUEZ PALACIOS, LIDIA	No estimado	Apartado 3.2 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria. No aporta documentación dentro del plazo de la convocatoria. En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias. Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro, deberá acompañar junta a la documentación oportuna, copia del extracto de Mi formación debidamente identificado.
***3328**	VEGA VALDES, Pelayo	No estimado	Apartado 2.2.2 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria
***8487**	VELASCO ISUSI, CAMINO	No estimado	Apartado 3.2 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria. En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna, copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado
***7407**	VELAZQUEZ ALVAREZ, ALBA MARIA	No estimado	Apartado 1.3 No se valorará la experiencia docente prestada en Universidades públicas o privadas, en escuelas infantiles públicas o privadas (ciclo 0 a 3 años), ni como educador o educadora, monitor o monitora, auxiliar de conversación, lector o lectora u otras actividades similares que se desarrollen en los centros educativos.
***2822**	VERA ALARCON, MARIA JOSE	No estimado	Apartado 3.2 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria. No aporta documentación dentro del plazo de la convocatoria. En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias. Para que se proceda a la valoración a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro, deberá acompañar junta a la documentación oportuna, copia del extracto de Mi formación debidamente identificado
***7658**	VERDEJO CAMPO, MARIA DEL MAR	No estimado	Apartado 2.2.2 No se valorarán por este subapartado los cursos de Posgrado, de Especialización, Experto Universitario ni aquellos otros títulos universitarios no oficiales (títulos propios), que se expidan por las universidades en el uso de su autonomía al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
***7658**	VERDEJO CAMPO, MARIA DEL MAR	No estimado	Apartado 1 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria. Cuando la prestación de servicios se haya realizado por periodos inferiores a un mes, se considerará como mes la acumulación de los servicios prestados por periodos de treinta días.
***3645**	VICENS ANTICH, AIDA	Estimado parcialmente	Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, Apartado 2.5 Se modifica la puntuación para la especialidad 002 y 003.

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
***8387**	VIGIL DE LA ROZA, ALBA	Estimado parcialmente	Apartado 1. Correctamente baremado. El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II. Se modifica el apartado 3.2. con los cursos inscritos en "Mi Formación"
***6245**	VIGIL FERNANDEZ, LUCIA	Estimado	Apartado 2.4.2 Se modifica la puntuación.
***2458**	VILA DIEZ, SARA	No estimado	Apartado 2.4.2 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria. Apartado 2.5 Para el reconocimiento de ACLES, los exámenes deben evaluar las cuatro destrezas. Para aquellos certificados que reflejan el nivel concreto de cada destreza, se reconoce como nivel del certificado el mínimo obtenido en cualquiera de las destrezas, con independencia del nivel global que figure en el documento
***5607**	VILLAMIL GARCIA, ESTEFANIA	Estimado	Apartado 3.2 Se modifica la puntuación.
***5689**	VILLAMIL RICO, INES	No estimado	Apartado 3.2 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria. En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado
***5689**	VILLAMIL RICO, INES	Estimado parcialmente	Apartado 1. Correctamente baremado en función de la documentación obrante en esta administración. Se modifica el apartado 3.2. parcialmente. Aporta documentación que no fue aportada dentro del plazo de solicitudes.
***3265**	VILLANUEVA ALVAREZ, ANA ISABEL	No estimado	Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria. En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias. Para que se proceda a la valoración a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro, deberá acompañar junta a la documentación oportuna, copia del extracto de Mi formación debidamente identificado.
***3487**	VILLANUEVA GARCIA, JESUS	Estimado	Apartado 3.2 Se modifica la puntuación.
***1001**	VILLANUEVA GARCIA, MARIA ARGENTINA	Estimado	Apartado 3.2 Se mofidifica la puntuación para la especialidad 117
***0995**	VILLANUEVA SANTOS, VIRGINIA	Estimado	Aparatado 2.1 Se modifica la puntuación.Apartado 2.2.2 Se modifica la puntuación.Aparatado 2.4.4 Se modifica la puntuación.
***2586**	VILLASANTE GARCIA, FCO JAVIER	No estimado	Apartado 1 A los efectos previstos en este apartado se valorarán un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados siguientes, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado
***4240**	VILLAVERDE MENDEZ, MONTSERRAT	No estimado	El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II
***7735**	VIÑAYO CEJUDO, PAULA	No estimado	Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria.
***1724**	VIÑUELA MIRANDA, ALBERTO	Estimado	Se modifica el apartado 1.1 del baremo.
***7437**	ZAPICO GUTIERREZ, CLAUDIA	No estimado	Apartado 3.2 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria.En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001). Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	RESOLUCIÓN
			junto a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado
***3376**	ZARAUZA GONZALEZ, MARTA	Estimado	Apartado 1.1 Se modifica la puntuación.
***5508**	ZURITA TEJEDOR, RAQUEL	No estimado	3.2 Correctamente baremado de acuerdo con las bases de la convocatoria, aporta documentación que no fue presentada dentro del plazo de la convocatoria. En el apartado 3.2 (formación permanente) se apreciarán de oficio por la Administración convocante los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias